



**Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión**

**Escuela de Posgrado**

**Menores víctimas de violencia familiar y la vulneración de la teoría de la  
protección integral de derechos fundamentales del niño, Barranca, 2024**

**Tesis**

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Familia  
y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente

**Autor**

Ronald Jesus Oyola Cabrel

**Asesor**

Dra. María Elena Villafuerte Castro

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
FACULTAD DE DERECHOS Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Dra. María Elena Villafuerte Castro  
DOCENTE UNIVERSITARIO  
D.N.U. p33

Huacho – Perú

2026



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. No Comercial: No puede utilizar el material con fines comerciales. Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. Sin restricciones adicionales: No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**  
**LICENCIADA**

(Resolución de Consejo Directivo N° 812-2020-UNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

## ESCUELA DE POSGRADO

### METADATOS

| DATOS DEL AUTOR (ES):                                                   |          |                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS                                                     | DNI      | FECHA DE SUSTENTACIÓN                                                                     |
| Ronald Jesus Oyola Cabrel                                               | 41574655 | 17-03-2026                                                                                |
|                                                                         |          |                                                                                           |
| DATOS DEL ASESOR:                                                       |          |                                                                                           |
| NOMBRES Y APELLIDOS                                                     | DNI      | CÓDIGO ORCID                                                                              |
| Dra. María Elena Villafuerte Castro                                     | 41377465 | <a href="https://orcid.org/0000-0003-3565-228X">https://orcid.org/0000-0003-3565-228X</a> |
| DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS — PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO |          |                                                                                           |
| NOMBRES Y APELLIDOS                                                     | DNI      | CODIGO ORCID                                                                              |
| Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta                                       | 10536234 | <a href="https://orcid.org/0000-0002-2256-8516">https://orcid.org/0000-0002-2256-8516</a> |
| Dra. Elsa Silva Castro                                                  | 09907053 | <a href="https://orcid.org/0000-0003-1616-8898">https://orcid.org/0000-0003-1616-8898</a> |
| Dr. Oscar Alberto Bailón Osorio                                         | 31663048 | <a href="https://orcid.org/0000-0002-7294-3548">https://orcid.org/0000-0002-7294-3548</a> |

# RONALD JESUS OYOLA CABREL 2026-009827

## MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VULNERACIÓN DE LA TEORÍA DE LA PROTECCIÓN INTEGRA...

 DGI-POSGRADO 2026  
 Dirección de Gestión de la Investigación-VRI 2026  
 DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

### Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3474532180

Fecha de entrega

6 feb 2026, 9:18 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

6 feb 2026, 9:22 a.m. GMT-5

Nombre del archivo

TESIS\_FINAL\_-\_RONALD\_OYOLA\_CABREL.pdf

Tamaño del archivo

2.2 MB

98 páginas

19.476 palabras

106.989 caracteres



Página 2 de 105 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3474532180

## 19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

### Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

### Fuentes principales

- 18%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 10%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

### Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

**DEDICATORIA**

Con amor y gratitud, dedico esta tesis a mi esposa y a mis hijas, quienes son el centro de mi vida. Gracias por estar a mi lado en todo momento, por sus abrazos en los días difíciles y por ser la razón que me inspiran a seguir adelante. Gracias por enseñarme cada día que el verdadero éxito está en el amor que se comparte y en los sueños que se construyen juntos.

*Ronald Jesús Oyola Cabrel*

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi gratitud a quienes hicieron posible la elaboración de esta investigación. A mis profesores y asesores, por su guía constante, y valiosos aportes. Su apoyo y confianza han sido esenciales en el desarrollo de la presente tesis. Les dedico mi más profundo agradecimiento.

*Ronald Jesús Oyola Cabrel*

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                          |             |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>DEDICATORIA</b>                                                       | <b>v</b>    |
| <b>AGRADECIMIENTO</b>                                                    | <b>vi</b>   |
| <b>ÍNDICE GENERAL</b>                                                    | <b>vii</b>  |
| <b>ÍNDICE DE TABLAS</b>                                                  | <b>x</b>    |
| <b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>                                                 | <b>xi</b>   |
| <b>RESUMEN</b>                                                           | <b>xii</b>  |
| <b>ABSTRACT</b>                                                          | <b>xiii</b> |
| <b>INTRODUCCIÓN</b>                                                      | <b>xiv</b>  |
| <b>CAPÍTULO I</b>                                                        | <b>16</b>   |
| <b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>                                        | <b>16</b>   |
| 1.1.- Realidad problemática                                              | 16          |
| 1.2 Formulación del problema                                             | 20          |
| 1.2.1 Problema general.                                                  | 20          |
| 1.2.2 Problemas específicos.                                             | 21          |
| 1.3 Objetivos de la investigación                                        | 21          |
| 1.3.1 Objetivo general de la investigación                               | 21          |
| 1.3.2 Objetivos específicos de la investigación                          | 21          |
| 1.4 Justificación de la investigación                                    | 22          |
| 1.5 Delimitación del estudio                                             | 22          |
| 1.5.1 Delimitación temática.                                             | 22          |
| 1.5.2 Delimitación espacial.                                             | 23          |
| 1.5.3 Delimitación temporal.                                             | 23          |
| 1.5.4 Delimitación poblacional.                                          | 23          |
| <b>CAPÍTULO II</b>                                                       | <b>24</b>   |
| <b>MARCO TEÓRICO</b>                                                     | <b>24</b>   |
| 2.1 Antecedentes de investigación                                        | 24          |
| 2.1.1 Antecedentes internacionales.                                      | 24          |
| 2.1.2 Antecedentes nacionales.                                           | 26          |
| 2.2 Bases teóricas                                                       | 28          |
| 2.2.1 Menores víctimas por violencia familiar                            | 28          |
| 2.2.2 Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño | 35          |

|                                                         |           |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| 2.2.3 Aportes del autor. ....                           | 42        |
| 2.3 Bases filosóficas .....                             | 44        |
| 2.4 Definición de términos básicos .....                | 47        |
| 2.5 Hipótesis de la investigación .....                 | 49        |
| 2.5.1 Hipótesis general. ....                           | 49        |
| 2.5.2 Hipótesis específicos. ....                       | 49        |
| 2.6 Operacionalización de las variables .....           | 50        |
| <b>CAPÍTULO III .....</b>                               | <b>51</b> |
| <b>METODOLOGÍA.....</b>                                 | <b>51</b> |
| 3.1 Diseño de la investigación .....                    | 51        |
| 3.1.1 Tipo de investigación. ....                       | 51        |
| 3.1.2 Nivel de la investigación. ....                   | 51        |
| 3.1.3 Enfoque de la investigación. ....                 | 51        |
| 3.1.4 Diseño de la investigación. ....                  | 52        |
| 3.2 Población y muestra .....                           | 52        |
| 3.2.1 Población. ....                                   | 52        |
| 3.2.2 Muestra. ....                                     | 52        |
| 3.3 Técnicas de recolección de datos .....              | 53        |
| 3.3.1 Técnicas a emplear. ....                          | 53        |
| 3.3.2 Descripción de los instrumentos. ....             | 53        |
| 3.4 Técnicas para el procesamiento de información ..... | 54        |
| <b>CAPÍTULO IV .....</b>                                | <b>55</b> |
| <b>RESULTADOS .....</b>                                 | <b>55</b> |
| 4.1 Resultados descriptivos .....                       | 55        |
| 4.2 Prueba de normalidad .....                          | 75        |
| 4.3 Contrastación de hipótesis .....                    | 76        |
| <b>CAPÍTULO V.....</b>                                  | <b>80</b> |
| <b>DISCUSIONES .....</b>                                | <b>80</b> |
| 5.1 Discusión de resultados estadísticos .....          | 80        |
| <b>CAPÍTULO VI .....</b>                                | <b>83</b> |
| <b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>              | <b>83</b> |
| 6.1 Conclusiones .....                                  | 83        |
| 6.2 Recomendaciones .....                               | 85        |
| <b>CAPÍTULO VII .....</b>                               | <b>87</b> |

|                                               |           |
|-----------------------------------------------|-----------|
| <b>REFERENCIAS</b>                            | <b>87</b> |
| 7.1 Referencias documentales                  | 87        |
| 7.2 Referencias bibliográficas                | 87        |
| 7.3 Referencias hemerográficas                | 87        |
| 7.4 Referencias electrónicas                  | 89        |
| <b>ANEXOS</b>                                 | <b>91</b> |
| Anexo 01: Instrumento de recolección de datos | 91        |
| Anexo 02: Trabajo estadístico                 | 95        |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                               |    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1: Acciones de maltrato de padres -----                                 | 55 |
| Tabla 2: Omisión a denuncias -----                                            | 56 |
| Tabla 3: Violencia contra menores en hogares disfuncionales -----             | 57 |
| Tabla 4: Falta de acreditación de violencia psicológica -----                 | 58 |
| Tabla 5: Humillación y disminución de autoestima -----                        | 59 |
| Tabla 6: Agresión normalizada -----                                           | 60 |
| Tabla 7: Violencia sexual dentro del seno familiar -----                      | 61 |
| Tabla 8: Mayor repercusión de la V.S. -----                                   | 62 |
| Tabla 9: Falta de políticas públicas en respuesta a violencia a menores ----- | 63 |
| Tabla 10: Padres alcohólicos y violencia contra menores -----                 | 64 |
| Tabla 11: Perú y políticas en base al ISN -----                               | 65 |
| Tabla 12: Incumplimiento de políticas tuitivas -----                          | 66 |
| Tabla 13: Falta de respuesta del Estado sobre violencia contra menores -----  | 67 |
| Tabla 14: Aplicación concreta del PEF y derecho fundamentales -----           | 68 |
| Tabla 15: Afectación de la TPIM -----                                         | 69 |
| Tabla 16: Garantía de D.F. -----                                              | 70 |
| Tabla 17: Menores víctimas de violencia y afectación de la TPM -----          | 71 |
| Tabla 18: Finalidad tuitiva de la D.P.I -----                                 | 72 |
| Tabla 19: Violencia e incumplimiento del P.I.S.N -----                        | 73 |
| Tabla 20: Ausencia de respuesta efectiva del Estado -----                     | 74 |
| Tabla 21: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----              | 75 |
| Tabla 22: Contrastación de la hipótesis general -----                         | 76 |
| Tabla 23: Contrastación de hipótesis específica 01 -----                      | 77 |
| Tabla 24: Contrastación de la hipótesis específica 02 -----                   | 78 |
| Tabla 25; Contrastación de hipótesis específica 03 -----                      | 79 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1: Acciones de maltrato de padres -----                                 | 55 |
| Figura 2: Omisión a denuncias -----                                            | 56 |
| Figura 3: Violencia contra menores en hogares disfuncionales-----              | 57 |
| Figura 4: Falta de acreditación de violencia psicológica -----                 | 58 |
| Figura 5: Humillación y disminución de autoestima -----                        | 59 |
| Figura 6: Agresión normalizada -----                                           | 60 |
| Figura 7: Violencia sexual dentro del seno familiar-----                       | 61 |
| Figura 8: Mayor repercusión de la V.S -----                                    | 62 |
| Figura 9: Falta de políticas públicas en respuesta a violencia a menores ----- | 63 |
| Figura 10: Padres alcohólicos y violencia contra menores-----                  | 64 |
| Figura 11: Perú y políticas en base al ISN-----                                | 65 |
| Figura 12: Incumplimiento de políticas tuitivas -----                          | 66 |
| Figura 13: Falta de respuesta del Estado sobre violencia contra menores -----  | 67 |
| Figura 14: Aplicación concreta del PEF y derecho fundamentales-----            | 68 |
| Figura 15: Afectación de la TPIM-----                                          | 69 |
| Figura 16: Garantía de D.F. -----                                              | 70 |
| Figura 17: Menores víctimas de violencia y afectación de la TPM-----           | 71 |
| Figura 18: Finalidad tuitiva de la D.P.I-----                                  | 72 |
| Figura 19: Violencia e incumplimiento del P.I.S.N -----                        | 73 |
| Figura 20: Ausencia de respuesta efectiva del Estado -----                     | 74 |

## RESUMEN

**Objetivo general:** Identificar la relación entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024;

**Metodología:** Investigación aplicada, porque surge de la realidad y consecuentemente plantea alternativas de solución para darle respuesta a la problemática; asimismo, viene a ser una investigación correlacional, en tanto que se busca identificar el nivel de relación que existe entre las variables, del mismo modo, mixto, porque en tal sentido, en relación a su aspecto cualitativo se buscará analizar aspectos dogmáticos en relación a las variables, y en relación a su aspecto cuantitativo se procederá a presentar resultados a nivel estadístico elaborando las tablas y figuras y de diseño no experimental; cuya muestra ha sido de 81 profesionales; **Resultados:** De la tabla 17 y figura 17, se observa que, de la pregunta: ¿Un panorama donde se evidencia menores víctimas de violencia familia afecta directamente la teoría de la protección del menor?, la misma que, ha llegado a formularse un 80% de encuestados señalaron que es totalmente cierto lo preguntado, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 3% no llegaron a responder y un 2% indicaron que no es cierto; **Conclusiones:** Se concluye que, existe relación significativa entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024, dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,817 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual muestra una relación de las variables de muy buena intensidad.

**Palabras clave:** Violencia familiar, principio de interés superior del menor, doctrina de protección integral del menor.

## ABSTRACT

**General objective:** To identify the relationship between minors who are victims of family violence and the impact of the theory of comprehensive protection in favor of the child, Barranca, 2024; **Methodology:** Applied research, because it arises from reality and consequently proposes alternative solutions to address the problem; likewise, it is a correlational investigation, since it seeks to identify the level of relationship that exists between the variables; likewise, it is mixed, because in this sense, in relation to its qualitative aspect, dogmatic aspects will be analyzed in relation to the variables, and in relation to its quantitative aspect, results will be presented at a statistical level by preparing the tables and figures; and it is a non-experimental design; whose sample consisted of 81 professionals; **Results:** Table 17 and Figure 17 show that, in response to the question, "Does a scenario involving minors who are victims of domestic violence directly affect the theory of child protection?", 80% of respondents indicated that the statement was entirely true, 15% indicated that it was true, 3% did not answer, and 2% indicated that it was not true; **Conclusions:** It is concluded that there is a significant relationship between minors who are victims of domestic violence and the impact on the theory of comprehensive child protection (Barranca, 2024), given that Spearman's rho yielded a coefficient of .817 and a significance (two-tailed) of  $.000 < 0.01$ , which shows a very strong relationship between the variables.

**Keywords:** Domestic violence, principle of the best interests of the child, doctrine of comprehensive child protection.

## INTRODUCCIÓN

La violencia en contra de los menores de edad es una constante en el Perú, aunque los agresores son los integrantes del grupo familiar que en muchas oportunidades no llegan a realizar las denuncias correspondientes, pero, ello no oculta que en la actualidad haya actos de violencia contra los menores, donde el índice de denuncias registradas no muestra la realidad situación de dichas agresiones que se suscitan.

Por otro lado, el Perú al ser un país que se encuentra en constante interrelación con instrumentos internacionales, también ha llegado a internalizar documentos internacionales como los referentes a la protección o tuición de los derechos fundamentales de las personas; en ese sentido, hoy en día, en nuestro medio existe la influencia de la doctrina de protección integral del menor y una clara muestra de ello viene a ser la regulación del principio de interés superior del niño regulada en el Código de los Niños y Adolescentes.

En ese sentido, en atención a la doctrina y principio mencionado en el párrafo anterior, se debe de tutelar los derechos de los menores, a fin de que estos puedan desarrollarse sin que haya agresiones en sus contras. Los actos de violencia deben de ser prevenidos eficientemente por parte del Estado, para lo cual, cuenta con diferentes instancias administrativas que deben de cumplir su misión.

Cuando el Estado no responde oportunamente frente a los actos de violencia en contra de los menores, se afecta la doctrina de protección integral del menor, porque no se llega a tutelar los derechos de los menores de manera oportuna. Esta situación, ha merecido ser investigada en este trabajo que titula: Menores víctimas por violencia

familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024, la misma que llega a estructurarse como sigue:

En el primero de los capítulos se desarrolla el aspecto problemático de la investigación, precisándose lo que viene pasando hoy en día con la afectación de los derechos fundamentales de los menores y la afectación de principios y la propia doctrina de protección de los menores, en ese sentido, se presentan los problemas y objetivos de investigación.

En el segundo capítulo se desarrolla ampliamente las variables de la investigación para lo cual, se tiene un soporte dogmático especializado. Por su parte, en el tercer capítulo se desarrolla la metodología de la investigación el cual se sigue con fines de conseguir lo planteado.

En el capítulo cuarto se tiene lo relativo a los resultados de la investigación, para lo cual se ha procedido a realizar un trabajo de naturaleza estadística con tablas y figuras. Por su parte, en el capítulo quinto, se tiene las discusiones de la investigación con los antecedentes.

En el capítulo sexto se tiene las conclusiones y recomendaciones; y, por su parte, en el capítulo séptimo, se procede a determinar el material bibliográfico que ha servido como soporte dogmático.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

#### 1.1.- Realidad problemática

Por el alto índice de violencia que se presenta en contra de las mujeres y de los integrantes de la familia el Estado ha respondido emitiendo normas tutelares con el fin de poder cautelar la integridad de las víctimas; en ese sentido, en la actualidad se cuenta con la Ley N° 30364, la misma que busca tutelar a las mujeres que son víctimas de violencia y a la violencia familiar.

Dentro del segundo grupo encontramos a los familiares que se agreden entre sí, como supuesto de aplicación de la normatividad antes mencionada. Dentro de este grupo el agresor siempre es parte de la familia, como también la respectiva víctima por lo que es necesario que el Estado responda a través del juez para que dicha situación se neutralice y los efectos de las agresiones pueda minimizarse.

Incluso dentro de la familia las personas que son más propensos de sufrir de agresiones en su contra, por su condición de vulnerabilidad, vienen a ser los menores y las personas de tercera edad. Estos sujetos que llegan a componer la familia, al no poder depender de ellos mismos, se encuentran en situación de desventaja, por lo cual son agredidos en mayor porcentaje.

No obstante, el índice de violencia que se presenta en contra de dichas personas no es amplio a nivel estadístico, porque en la mayoría de los casos dichas agresiones no llegan a ser denunciados; como los menores de edad no conocen de sus derechos, no llegan a denunciar a sus agresores, salvo que una tercera persona llegue a realizar la denuncia correspondiente después de presenciar la agresión.

En consecuencia, una primera premisa relacionado a la violencia en contra de los menores es que una vez sufrida la agresión no llegan a realizar las denuncias respectivas

para que las autoridades competentes puedan llegar a realizar las acciones de protección correspondientes, por eso, las agresiones en contra de los menores no llegan a ser registrado estadísticamente en los registros de denuncias.

Las agresiones contra los niños se manifiestan en todos los estratos sociales, no existe ninguna sociedad donde no haya agresiones, no obstante, dichas agresiones suelen incrementarse en sociedades tercermundistas como también dentro de familias donde haya poca educación, el consumo de alcohol es elevado, donde las familias se conocen como disfuncionales.

Aun se sigue concibiendo a los menores no como sujetos de derechos, sino simplemente con objetos de protección de parte del Estado como de parte de los progenitores. Aunque esta situación ya ha sido dejada de lado a nivel dogmático o abstracto, lo cierto es que en la realidad aún se sigue teniendo dicha concepción en relación a los menores.

En la década de los cincuenta del siglo pasado se concebía a los menores como objetos de tutela del Estado, donde este actuaba como paternalista en la protección de los niños; esta doctrina se llamaba de la situación irregular donde todos los menores desamparados estaban en una situación irregular sin importar la realización de distinciones con referencia a menores infractores, los que estaban en abandono material, entre otros.

Esta doctrina ya ha sido cambiada y dejada de lado a través de la adopción de la doctrina de protección integral de los niños, la misma que postula ideales de que los menores deben de ser protegidos en todos los aspectos, sea a nivel físico, psicológico y conductual, y donde el principio rector de la materialización de dicha doctrina viene a ser el principio de interés superior, el cual determina que los Estados a través de sus entidades deben de adoptar las mejores decisiones considerando a los menores como

sujetos de protección especial, donde cada decisión debe de tomarse para el beneficio de los menores y no solo por cuestiones de política estatal.

Aun existiendo el cambio de paradigma de las posiciones dogmáticas y normativas en favor de los menores, la protección integral de los niños no llega a materializarse efectivamente. Muchos menores se encuentran en situación de vulnerabilidad dentro de la propia familia, porque incluso son agredidos.

Muchos menores son objeto de agresión de los propios familiares, y en peor de los casos es que los demás integrantes no suelen hacer ninguna acción como para poder contrarrestar dichas agresiones. En familias disfuncionales la situación se agudiza, por el hecho de que los menores sufren de agresión frecuente y consideran que dichos actos de agresión vienen a ser normales en sus contras.

Con los actos de agresión se viene afectando la teoría de protección integral de los menores; asimismo, el principio de interés superior se ve afectado, en tanto que el Estado ni la sociedad en su conjunto no llegan a realizar acciones adecuadas en la defensa de los menores.

Las consecuencias que genera la violencia familiar en contra de los menores es que llega a tal punto de que los menores muchas veces suelen convertirse incluso en personas antisociales cuando crecen y como tal llegan a afectar los bienes jurídicos de la sociedad en su conjunto.

Como están muy internalizados en cuestiones de agresión en su contra, perciben que dichos actos que afecta la integridad de las demás personas son normales y no merece ningún reproche. Dicha situación también genera perjuicios al propio Estado y la sociedad, porque cuando un menor llega a delinquir, también debe de responder de manera oportuna y adecuada, porque no puede permitirse que un menor responda por sus actos delincuenciales en igualdad de condiciones que una persona mayor, y frente a

ello también deberá de instaurarse diferentes formas de justicia con la única finalidad de poder darle una sanción adecuada y en ello también se encuentra presente la teoría de la protección integral del menor.

En ese sentido, el fenómeno de la violencia en contra de los menores es un aspecto que debe de tratarse con mucha pericia, porque si no se brinda las respuestas de manera oportuna y correcta, las consecuencias serán perjudiciales para la sociedad y consecuentemente para los menores.

Si el Estado no pone en una situación de privilegio a los menores para que puedan ser protegidos oportunamente y no se llegan a implementar mecanismos directos a la lucha contra la violencia de dichos menores, la situación seguirá acrecentándose ya que no habrá ningún cambio y los menores seguirán siendo agredidos por parte de sus propios familiares.

Por ejemplo, cuando muchos menores son agredidos por sus padres y sus vecinos u otros sujetos realizan las denuncias respectivas, la medida de protección que se puede dictar en favor de los infantes es muchas veces insuficiente, más aún cuando los menores ya no se apersonan al CEM u otras entidades a poder pasar los exámenes médicos, los exámenes psicológicos, entre otros.

Los menores no pueden acercarse a ello, porque las notificaciones se les hacen llegar a los padres, porque según nuestra normatividad son los representantes legales de los menores y como ellos reciben la citación, no llevan a sus hijos con lo cual evitan la generación de elementos probatorios.

Asimismo, a lo mucho se llegará emitir medidas de protección en favor de los menores; sin embargo, la agresión en contra de los niños sigue presente y latente. Como los menores ni sus padres -denunciados-, llegan a presentarse a las diligencias, el caso a nivel penal se archiva, con lo cual se evita sanciones penales en contra de los agresores

que son los integrantes de la familia y como no existe ninguna sanción penal en sus contras, los progenitores y los demás integrantes de la familia seguirán agrediendo a los menores porque saben que no hay ninguna agresión en sus contras.

Con dichas conductas no solo se afecta los derechos del menor, sino también se afecta a la teoría de protección integral, por lo que se hace necesario la implementación de políticas públicas en las entidades para que estos puedan tener más prerrogativas en el seguimiento de los casos donde se denuncia agresión en contra de menores.

Se debe de crear un área que esté adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para que estos se encuentren conectados con las comisarias donde se hacen las denuncias correspondientes, para que cuando haya cualquiera denuncia, se remita al área mencionado y el personal pueda apersonarse al domicilio del menor, y de esa forma se le den los trámites correspondientes.

Del mismo modo, es necesario que entidades como las Municipalidades a través de la DEMUNA, las fiscalías de Familia y los que ven temas de violencia, el CEM entre otras entidades, puedan realizar capacitaciones con fines de concientizar a los padres para que no puedan agredir a sus hijos.

Las charlas y las capacitaciones deben de mostrar el panorama real con la finalidad de poder disuadir las agresiones de los menores. Dichas acciones de las entidades estarán en consonancia con la doctrina de protección integral de los menores y sobre todo con el principio de interés superior.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general.**

**P.G.:** ¿Cuál es la relación existente entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño Barranca, 2024?

### **1.2.2 Problemas específicos.**

**P.E.1. :** ¿Cómo se relaciona la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño?

**P.E.2. :** ¿En qué medida se relaciona la violencia psicológica en contra de los menores con la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores?

**P.E.3. :** ¿Cómo se relaciona la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general de la investigación.**

**O.G.:** Identificar la relación entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024.

### **1.3.2 Objetivos específicos de la investigación.**

**O.E.1. :** Verificar la relación que existe entre la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño?

**O.E.2. :** Analizar la relación entre la violencia psicológica en contra de los menores con la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores.

**O.E.3. :** Verificar la relación existente entre la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

Esta investigación llega a justificarse en el plano teórico porque existe doctrina relacionado a temas de violencia en contra de los menores como también sobre las teorías que de una u otra forma sustentan la concepción de los menores como sujetos de derechos y objetos de protección. En consecuencia, el trabajo terminado servirá para que profesionales o cualquier interesado en la materia pueda llegar a tener un soporte dogmático para poder tener un legajo mayor sobre esta temática.

En relación a la justificación práctica también encuentra justificación por el hecho de que en la realidad práctica se viene presentando casos donde hay amplia agresión en contra de los menores y las entidades estatales no realizan ninguna acción con fines de poder proteger a los menores agredidos con lo cual posibilitan que las acciones de violencia se sigan presentando.

Asimismo, tiene una justificación metodológica en tanto que llega a usarse métodos de investigación con fines de solución problemáticas. En consecuencia, las técnicas como la encuesta servirán para poder recopilar información correspondiente para realizar el trabajo. Asimismo, se observará todos los lineamientos que determina APA por lo que metodológicamente también se justifica.

#### **1.5 Delimitación del estudio**

##### **1.5.1 Delimitación temática.**

Como la investigación versa sobre los menores de edad que son agredidos dentro de la familia, la investigación se desarrollará dentro de los parámetros de la Ley N°

30364, donde se regula esta situación social. Asimismo, como el trabajo también versa sobre la teoría de protección integral de los menores, esta investigación también se llega a desarrollar bajo los postulados del Código de los Niños y Adolescentes.

#### **1.5.2 Delimitación espacial.**

Le corresponde la ciudad de Barranca, lugar en el cual se desarrolló en su integridad; por lo tanto, es un trabajo de alcance local.

#### **1.5.3 Delimitación temporal.**

Le corresponde el año 2024.

#### **1.5.4 Delimitación poblacional.**

Fueron objeto de la población los abogados litigantes que laboran en la Provincia de Barranca.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de investigación

##### 2.1.1 Antecedentes internacionales.

Torres (2021) en su tesis que titula: *Análisis de la aplicación del principio del interés superior del niño en lo relativo al maltrato infantil en el Ecuador*, presentado a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, donde concluyó: Se ha podido apreciar que el interés superior del niño encuentra un sustento de carácter constitucional y de las normas infra constitucionales; en tal sentido, existen normativas que están destinadas a poder salvaguardar los derechos de los menores. En ese sentido, en la normatividad ecuatoriana se puede apreciar que el interés superior del niño se encuentra recogido la protección del menor contra cualquier acto que pueda llegar a afectar sus intereses personales y de su libre crecimiento. Asimismo, se puede verificar que el Estado se encuentra en la obligación de poder emitir las políticas correspondientes en favor de los menores. De acuerdo al análisis de las normas internacionales, se puede verificar que la normatividad ecuatoriana se encuentra de acuerdo a la normatividad supra nacional donde el legislador ha seguido los lineamientos de la Convención que se realizó en el año 1989 en favor de los menores de edad.

Peña (2021), en su tesis que titula: *La familia como escenario de violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia*, presentado a la Universidad El Bosque de Bogotá, donde concluye: La violencia en contra de los niños y adolescentes viene a ser un gran problema que se ha suscitado dentro de la sociedad en su conjunto, dado que los menores que sufren de agresión se viene incrementando con el paso del tiempo y consecuentemente el Estado no viene respondiendo con fines de prevención; también se puede verificar que la violencia en contra de menores es una constante

dentro de la sociedad y se viene repitiendo sin que para ello haya una causa objetiva y justificante, y el peor de los casos es que dicha violencia se viene presentando dentro de la familia, lo cual configura una violencia intrafamiliar. A nivel histórico se puede apreciar que los menores de edad han llegado a sufrir agresiones en sus contras de parte de los integrantes de sus familias y ello a concatenado por el hecho de que son personas que no pueden hacerse valer por sí mismo y se encuentra en una situación de vulnerabilidad y en situación de indefensión. De acuerdo a los reportes estadísticos de Colombia, se ha podido apreciar que más de diez mil niños han llegado a ser violentados en el 2018, no obstante, no muchos de los casos no llegan a ser denunciados a las instancias correspondientes dado que los padres o incluso los menores no llegan a realizar las denuncias correspondientes en las entidades del Estado.

Bernal y Tillería (2021) en su tesis que titulada: *Afectaciones infantiles por violencia intrafamiliar*, presentado a la Universidad Andina Simón Bolívar, donde llegó a concluir: A lo largo de este trabajo de investigación se ha pretendido estudiar cuales son las consecuencias que llegan a sufrir las personas que han sido víctimas de violencia en su edad temprana; por ello, uno de los objetivos ha sido analizar las consecuencias conductuales de la agresión, así como también las consecuencias psicológicas y los relacionados a los cognitivos. En ese sentido, y persiguiendo dicha finalidad se ha recopilado información con fines de poder descubrir si las agresiones en temprana edad llegan a afectar o no lo referente al desarrollo de las personas; esto, en atención a que cuando los menores son vulnerables, no debe de existir un aprovechamiento de su condición de tal o de su posición situacional. La investigación arroja resultados como que cuando las personas son agredidos violentamente dentro de su hogar, cuando crecen llegan a sufrir de consecuencias a nivel cognitivo, porque pueden desarrollar afectaciones como el estrés, ansiedad y sobre todo la depresión, porque han

interiorizado ampliamente las agresiones que han llegado a sufrir en los primeros años de su vida humana, con ello sufren de un bloqueo emotivo en el desarrollo de su vida.

### **2.1.2 Antecedentes nacionales.**

Basilio (2021), en su tesis titulado: *Las medidas de protección y su relación frente a la violencia contra los menores de edad*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluyó: 1) Se ha podido determinar que en la mayoría de los casos donde existe la violencia en contra de los menores de edad, los padres son los principales responsables de dicha agresión, y de las familias donde se manifiesta mayor cantidad de agresiones, las denominadas como disfuncionales son las que mantienen un alto índice de agresión, por lo que las personas en estado de drogadicción, de desempleo y sobre todo de alcoholismo muestran un índice amplio de agresión en contra de los menores de edad y adolescentes; 2) Los menores de edad que sufren de agresiones físicas como también psicológicas no llegan a ser tratados por profesionales y especialistas en la materia, en tal sentido, estos al no pasar por ninguna terapia que les posibilite superar las agresiones en su contra en el futuro tienden a convertirse en delincuentes y llegan a atentar de manera directa el orden social; 3) Se ha podido determinar que las medidas de protección que llegan a dictarse en favor de los menores de edad no llegan a cumplir finalidades concretas, con lo cual, se puede apreciar que las labores de las entidades estatales competentes no viene cumpliéndose como se ha llegado a fijar dentro de la normatividad correspondiente.

Mestanza (2017) en su tesis titulado: *La deficiencia de la prevención del delito de actos contra el pudor en menores de 14 años de edad en el Distrito de Ate en el año 2017 en la ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, presentado a la Universidad Nobert Wiener donde concluyó: 1) Existen deficiencias dentro de la normatividad de la Ley N°

30364 dado que aun cuando se llega a demostrar la existencia de actos contra el pudor que viene a ser una forma de violencia en el ámbito sexual, las medidas que llegan a dictarse no viene a ser efectivas, por el hecho de que las instituciones procesales y jurídicas que contiene la normatividad no cumplen su rol de ser protectores en pro de los menores de edad; 2) Se ha podido constatar que los menores de edad que se encuentran en una situación escolar no se encuentran instruidos sobre las formas de agresión sexual y por tanto no conocen sobre los actos contra el pudor, por ello se encuentran en una situación de vulnerabilidad, ya que no llegan a saber que los actos contra el pudor también se cataloga como violencia sexual; 3) Asimismo, se ha podido identificar que los menores de edad tampoco han llegado a identificar actos contra el pudor dentro del entorno familiar, con lo cual, los menores de edad también se encuentran en una situación de vulnerabilidad toda vez que no saben distinguir los actos cariñosos de la familia y los actos que tienen una connotación de índole sexual.

Manayay (2020), en su tesis que titula: *La suspensión temporal del régimen de visitas al padre del investigado por el delito de violencia familiar*, presentado a la Universidad César Vallejo, donde concluyó: 1) Con la finalidad de proteger a los menores de edad y en aplicación del principio de interés superior del niño, sí es posible que se pueda llegar a suspender de manera temporal el régimen de visitas al padre que se encuentra en situación de investigado por la comisión del delito de violencia familiar, ya que con la restricción se llegará a salvaguardar y proteger a los menores de edad; 2) Sí bien es cierto que los menores de edad tiene todo el derecho de poder convivir con ambos padres, lo cierto es que cuando el menor sufre de agresiones por parte de su progenitor, el juez al momento de poder determinar las medidas de protección en favor del infante o adolescente debe de señalar que se suspende el régimen de visitas, por el hecho de que ello significaría una protección y salvaguarda de los derechos del menor,

caso contrario este seguirá siendo maltratado por su progenitor; 3) El Estado sigue implementando normativas y políticas con el fin de poder erradicar toda forma de agresión dentro de la familia; asimismo, también viene implementando políticas con fines de poder tener en primacía al principio de interés superior del niño.

## **2.2 Bases teóricas**

### **2.2.1 Menores víctimas por violencia familiar.**

La sociedad en su conjunto ha evidenciado que en la actualidad se vive una situación de violencia. Dichas conductas violentas llegan a presentarse tanto a nivel familiar como extra familiar. No obstante, en este trabajo, corresponde analizar lo relacionado a la violencia familiar en contra de los menores de edad, quienes al tener una edad mínima son propensos de sufrir de agresiones en su contra.

Los menores de edad llegan a sufrir de agresiones fuera de la familia solamente en lo relacionado a temas de violación sexual -en gran medida-, empero, la mayor cantidad de agresión que sufren en lo relacionado a la violencia familiar. Los seres más cercanos de los menores son los que en gran cantidad llegan a causar agresiones en contra de los niños.

Esta situación no ha pasado por alto, por el hecho de que el legislador peruano, en la actualidad ha sancionado dichas conductas con la implementación de la Ley N° 30364 que dentro de su catálogo normativo ha dispuesto que los menores de edad y otros integrantes de la familia, también vienen a ser objeto de protección de dicha normatividad correspondiente.

Por ello, en los siguientes apartados se va proceder a analizar todo lo relacionado a la violencia en contra de los menores de edad. Ello por el hecho de que los padres y demás familiares llegan a constituirse como primeros agentes que llegan a causar

agresiones en contra de los menores (Yoshikawa, 2016). Asimismo, es necesario profundizar en aspectos esenciales de los pronunciamientos de los altos tribunales en relación a la violencia familiar.

#### ***2.2.1.1 Violencia familiar.***

Antes de llegar a definir lo referente a violencia familiar, corresponde definir lo relacionado a violencia. En ese sentido, se entiende por violencia a cualquier acto u omisión que se encuentre destinado a menoscabar la integridad de las personas. La acción violenta puede llegar a manifestarse de cuatro formas, los cuales son: física, psicológica, económica o sexual.

Se ha sostenido con toda precisión que la violencia siempre ha llegado a manifestarse por razones de poder, de carácter histórico, como también por la existencia de discriminación entre la persona que llega a agredir y la persona que llega a sufrir de la agresión en su contra.

La conducta violenta de las personas no siempre puede llegar a causar daños en contra de las personas que sufren de ella, sino que las mismas también pueden llegar a causar sufrimientos, lesiones y sobre todo con fines de control en la persona que sufre de la agresión.

Hay quienes que con mucha precisión han señalado que la finalidad u objetivo de la violencia está referido a mantener el control o el poder sobre la víctima. Por ello, frecuentemente, se ha señalado que la finalidad próxima de la violencia es causar estragos en las personas que los sufren.

La situación de violencia llega a acrecentarse cuando la víctima de la violencia viene a ser un menor de edad. Es que los menores de edad al tener una situación de vulnerabilidad son más propensos de poder sufrir de agresiones en su contra. Con ello,

la situación de vulnerabilidad se encuentra en aumento. Como los menores se encuentran en situación de desventaja, estos pueden llegar a sufrir de agresiones con mucha más frecuencia y gravedad.

Asimismo, es necesario comprender que la violencia familiar es aquella forma de agresión que suele presentarse entre los integrantes de la familia. Es decir, para que se pueda configurar la violencia entre familiares, será necesario que la agresión llegue a presentarse entre un integrante de la familia contra otra.

Se hace necesario verificar la existencia de una relación familiar, caso contrario esta forma de violencia no llegará a suscitarse. En ese entender de ideas, para poder configurar la violencia en contra de los menores, será necesario que el agresor tenga un lazo de parentesco con dicho infante.

#### ***2.2.1.2 Tipos de violencia familiar.***

Nuestra normatividad nacional ha establecido la existencia de una taxonomía en relación a las formas de violencia familiar. Es así que de acuerdo a la normatividad -Ley N° 30364-, se tiene las siguientes formas o tipos de violencia:

- **Violencia física**

Esta viene a ser una de las formas de violencia que se presenta en mayor porcentaje. Se materializa cuando el agresor a través de contacto físico llega a agredir a la víctima (Ulloa, 2016). Las acciones más comunes a través de los cuales se agrede son con puñetes, patadas, lapos, entre otras acciones.

La finalidad de esta forma de agresión es causarle daño físico a la víctima de violencia. En ese sentido, lo que llega a ocasionar esta forma de agresión son daños en el aspecto corporal de la persona agredida.

- **Violencia psicológica**

Otra de las formas de agresión y que llega a presentarse en demasía es la violencia psicológica. Esta forma de violencia, a diferencia de la descrita con anterioridad, no causa daños de carácter corporal, sino afecta la integridad psicológica de las víctimas.

El agresor no apunta a dañar físicamente, sino destina a agredir de manera psicológica. Aísla a la víctima a tal punto de que hasta su autoestima se encuentra en situación de desventaja. Pierde su esencia como persona y sufre de devastaciones psicológicas. Suele materializarse a través de gritos, insultos, intimidaciones, entre otros.

- **Violencia económica**

Esta es quizás una de las formas de violencia que no suele denunciarse con mucha frecuencia, no obstante, ello no significa que no se manifiesta. La violencia económica llega a materializarse cuando el agresor afecta el patrimonio o los bienes de las víctimas. Destruye los bienes o en su caso llega a obstaculizar su uso.

- **Violencia sexual**

Esta forma de violencia se manifiesta cuando una persona sufre de agresiones en su contra en su aspecto sexual. La mayor cantidad de veces que llega a denunciarse esta forma de violencia es en contra de las mujeres. Ellas son las que sufren de este tipo de agresión, sea en su familia como en la calle. Aunque los niños también sufren de esta forma de agresión.

Nuestra legislación nacional suele caracterizarse por regular los tipos de violencia de manera taxativa. Hay otros países, como Uruguay, donde existen otras formas más de violencia, no obstante, en el Perú solamente se ha recogido toda forma

de agresión a esta clasificación que se ha llegado a explicar de manera sucinta. Tanto a nivel de violencia familiar como la violencia de género, solamente conduce a estas formas de violencia por las cuales las víctimas podrán ser merecedoras de medidas de protección en su favor para que ya no sigan sufriendo las agresiones en su contra.

### ***2.2.1.3 El menor como sujeto pasivo de la violencia familiar.***

La actual normatividad peruana relacionada a temas de violencia familiar no regula de manera expresa que los menores de edad son o pueden ser víctimas de violencia, sino por el contrario, solamente regula de manera amplia lo referente a temas de violencia contra la familia (Ramos y Ramos, 2018).

Los integrantes de la familia vienen a ser sujetos activos y pasivos de las agresiones familiares. En ese sentido, y bajo esa lógica normativa los menores de edad pueden llegar a sufrir de agresiones en sus contras. Estos sujetos son más vulnerables porque no pueden defenderse de las agresiones en su contra, por lo cual son más propensos de sufrir agresiones.

Asimismo, corresponde determinar que, los menores o niños que llegan a sufrir agresiones en su contra son muy propensos de poder sufrir problemas de carácter emocional, por lo cual, las agresiones en su contra, pueden llegar a causar formas de trastorno conductual en su contra.

Los sujetos que pueden generar agresiones en contra de los menores de edad vienen a ser los propios padres, los tíos, los abuelos, primos, entre otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y los de afinidad si es que los hubiera (Zumaran, 2018). Por ello, como nuestra normatividad recoge un sistema amplio de familia como supuesto de agresiones, las personas que pueden agredirse entre sí, son muchos, y los menores de edad que pueden llegar a sufrir de agresión, también son amplios. El

legislador patrio no solo ha regulado la posibilidad de agresión entre familiares que integran lo que se conoce como familia nuclear, la misma que solamente se encuentra determinada a través de padres, hijos y sus respectivos hermanos.

Cualquier forma de agresión que está destinado en contra de los niños se suele entender como violencia familiar en contra de los menores (Corsi, 2004). Dicho maltrato tiene como finalidad el de generar perjuicios en contra de los menores, como así también lo relacionado o referente a castigos, humillaciones, omisiones en el cuidado de los menores entre otros.

La violencia que se genera en contra de los menores, puede ser de manera activa como también de manera pasiva. Las agresiones dentro de la familia no solo pueden ser de naturaleza física o psicológica, sino también pueden llegar a presentarse de manera sexual como económica.

#### ***2.2.1.4 Consecuencias de la violencia familiar contra menores.***

Cualquier conducta humana siempre genera una consecuencia. Las acciones violentas en contra de los menores de edad no solo quedan en dicha situación, es decir, de ser consideradas como acciones violentas, sino que dichas acciones humanas generan consecuencias perniciosas en contra de los menores de edad.

La violencia en contra de los menores, puede suscitarse en cualquiera sociedad, no respeta los estatus sociales; no obstante, dentro de las familias de escasos recursos y donde los hogares son disfuncionales, la violencia en contra de los menores de edad se acrecienta.

El nivel académico de los padres, la pobreza, el consumo de alcohol o sustancias toxicológicas son algunos de los factores que generar que haya agresión en contra de los menores. Cuando lo menores observan a sus progenitores vivir en una situación de

violencia entre sí, estos suelen desarrollar conductas agresivas, porque han internalizado que las agresiones son normales y debe de presentarse en la sociedad, sin embargo, ello es errado y la primera consecuencia de que se maltrate a los menores es que estos en el futuro considerarán que las agresiones son normales y seguirán siendo agresores.

Asimismo, otra de las consecuencias que llega a generar la violencia en contra de los menores es que estos lleguen a sufrir de baja autoestima, no desarrollan la empatía y sobre todo internalizan las acciones violentas como si ello fuera normal. Así también, se ha observado que las violencias en contra de menores llegan a generar lo relacionado al sufrimiento de depresión y ansiedad.

#### ***2.2.1.5 Medidas de protección en pro de los menores.***

Las agresiones en contra de las personas pueden desencadenar efectos jurídicos a nivel punitivo como preventivo. El primero de ellos se relaciona directamente con el Derecho Penal y el segundo de ellos se relaciona directamente con la emisión de medidas de protección.

Las medidas de protección vienen a ser decisiones judiciales a través de los cuales el juez determina que la víctima debe de ser protegido contra los actos violentos en contra de las mujeres o los integrantes de la familia. Dispone la forma de protección que debe de brindarse y se fija el tipo de medida con la finalidad de poder minimizar los efectos de la agresión, como también neutraliza las agresiones en contra de las víctimas.

Como la normatividad correspondiente señala que los objetos de la protección de la ley 30364 a las mujeres e integrantes familiares, es oportuno señalar que los niños también pueden ser sujetos de protección a través de la emisión de medidas de protección, por ello, el juez puede fijar con normalidad lo referente a la determinación de medidas de protección en favor de los niños, si es que estos llegan a sufrir de alguna

afectación en su contra. Por dicha razón, cada caso de violencia en contra de los integrantes de la familia debe de ser analizado con mucha cautela y pulcritud a efectos de que se determine con mucha precisión la procedencia o no de las medidas de protección (Salazar, 2016).

Los menores de edad vienen a conformar la población vulnerable de la violencia, ello es así, por el hecho de que estos menores no pueden llegar a protegerse cuando sufren de agresiones en sus contras, por lo tanto, las respuestas preventivas de parte del Estado deben de ser adecuada y sobre todo directa.

### **2.2.2 Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño.**

La percepción de los menores de edad desde una perspectiva jurídica, ha pasado por una evolución histórica porque antiguamente, los menores no eran considerados como sujetos de derecho, sino simplemente como objetos de protección jurídica y como tal no eran titulares de derechos y obligaciones, sino una fuente de protección al igual que cualquier objeto (Damian, 2021).

Con el pasar del tiempo se ha postulado dos teorías contradictorias en relación al estudio de los menores de edad y su participación jurídica. A modo de ejemplo, el primero de ellos es la doctrina de la situación irregular, cuya teoría sostenía que todos los menores de edad tienen la misma condición, no era necesario distinguir menores comitentes de hechos delictivos, como tampoco induce a diferenciar de los menores abandonados, porque al final de cuentas todos se encuentran en la misma situación, la cual es de desventaja (Calderón, 2008).

Frente a esta postura, surgió la teoría o doctrina de la protección integral, la misma que postula que los menores de edad dejen de ser considerados como simples objetos de protección, y pasen a ser considerados como sujetos de derechos. Asimismo,

esta doctrina impulsa el crecimiento del denominado principio de interés superior del niño, el cual obliga la actuación correcta y en pro de los menores de partes de las entidades del Estado, y que los menores al tener la situación de desventaja han llegado a ser considerados como sujetos débiles.

En la actualidad, la segunda de las doctrinas ha sido acogido ampliamente por parte de la doctrina internacional, nacional y sobre todo de las normas internacionales como nacionales. Es por ello, que en los siguientes apartados se va a desarrollar ampliamente lo relacionado a dicha doctrina y se va a profundizar con mayor detenimiento las diferencias sustanciales entre ambas posiciones dogmáticas.

#### ***2.2.2.1 Breve análisis de la doctrina de situación irregular y sus características.***

Estudiar la doctrina de situación irregular conduce a ir precisando que en virtud de este principio los menores eran considerados como sujetos mayores, si es que estos llegaban a cometer hechos delictivos. En temas delictivos, la posibilidad de punición bajó hasta los nueve años, si es que desde dicha edad hacia adelante se llegaba a cometer delitos, ellos eran tratados -penalmente-, igual que las personas mayores.

Haciendo una definición en torno de la situación irregular, dentro de la doctrina se ha señalado que ello implica la situación de los menores que han llegado a cometer hechos delictivos, se encuentran en una situación de abandono, están en peligro de manera inminente y sobre todo tienen un déficit en cuanto a su cuidado (Emilio, s.f.).

Todas las situaciones antes descritas se relacionan directamente entre ellos. Según esta doctrina no había posibilidad de hacer un distingo. Un menor comitente de un hecho delictivo y menor que ha sido abandonado materialmente por parte de sus padres tenían la misma calidad

Los menores que se encontraban en situación irregular, debían de ser reeducados y tratados adecuadamente por parte del Estado. Esta doctrina implicó que los Estados puedan modificar sus normativas con fines de poder afrontar la situación de los menores y adolescentes (Mamani y Molero, 2020). Como el Estado se comportó de manera muy paternalista, por lo cual empezó a otorgar ciertas prerrogativas a los jueces, con fines de poder determinar acciones correspondientes con vías de tutela a los menores.

Dentro de las principales características tenemos los siguientes:

- Los niños y adolescentes eran catalogados como vulnerables para lo cual no se llegaba a diferenciar la existencia de niños infractores, los que se encontraban abandonados materiales como morales y los niños que estaban pasando situaciones de irregularidad.
- Se llegó a considerar que dichos menores de edad eran peligrosos para la sociedad y por tanto deberían de ser objetos de protección normativa.
- El Estado le brinda una potestad discrecional a los jueces a efectos de que estos puedan llegar a tomar las mejores decisiones en relación a los niños y adolescentes.
- El rol del Estado está relacionado directamente con cuestiones paternalistas por ello emitió normativas con fines de poder proteger a los niños y adolescentes.
- Un menor de edad podía ser considerado en situación de abandono incluso conviviendo con sus progenitores, por lo cual, era dable y posible que pudiera ser separado de ellos para poderlo tutelar adecuadamente.

#### ***2.2.2.2 Doctrina de la protección integral del menor.***

Haciendo un estudio histórico, la doctrina de la protección integral tuvo sus orígenes en la década de los noventa, con mucha fuerza dentro de los sistemas jurídicos

de América Latina. Su mayor logro llegó a materializarse cuando la Convención sobre los Derechos de los Niños llegó a ser aprobada en el año 1989.

Con la dación de dicha norma internacional, se deja de lado lo relacionado a la doctrina de situación irregular y se llega a plasmar una protección mayor a los menores y adolescentes (Ipng, s.f.). Antes de esa norma, los menores no han sido considerados como sujetos de derechos, sino como objetos que deben de ser protegidos por las normas nacionales como internacionales.

Esta doctrina busca el impulso de la protección de los menores considerándolos como sujetos que tienen una proyección social y sobre todo como un ente que llega a desarrollar su propia personalidad y en términos éticos impulsor de su potencialidad humana.

Esta doctrina busca que las personas en situación de vulnerabilidad; es decir, niños y adolescentes, sean concebidos como sujetos con ciertos derechos y sus respectivas obligaciones, aunque el segundo de ellos es una restricción y llegaba a manifestarse de manera simple en tanto que ello no llegaba a generar una situación directa en cuanto a su configuración como persona mayor.

Según especialistas en la materia los términos protección integral, implican que estas sean concebidas como un conjunto de acciones y sobre todo políticas destinadas a garantizar que los menores de edad puedan ejercer sus derechos sin que para ello haya ninguna discriminación ni mucho menos haya una restricción irrazonable impuesta de manera arbitraria.

#### ***2.2.2.3 Principios de la doctrina de protección integral del menor.***

Esta doctrina no solo viene a ser una posición abstracta de juristas, sino que la misma llega a configurarse como una posición amplia donde se ha determinado,

incluso, principios rectores que lo regulan e inspiran su aplicación en la realidad. Por ello, es necesario estudiar estos principios, los cuales vendrían a ser los siguientes:

- **Igualdad y no discriminación**

Este principio determina que todos los niños sean considerados en igualdad de condiciones humanas. Asimismo, determina que el ejercicio de sus derechos se haga entre todos de manera igual, sin que ello implique una restricción de sus derechos. Asimismo, garantiza que el trato que deben de recibir los menores, como también la posibilidad de ejercer sus derechos no deben de encontrarse condicionados por su consideración de sus padres, sino simplemente deben de ser en atención a cada niño en particular (Rojo y Spector, s.f.).

- **Interés superior del niño**

Determina que cuando los Estados a través de sus entidades empiezan a tomar decisiones en relación a los niños, deben de tener consideración del bienestar de estos, deben de fijar que la consideración primordial sea concebida como un fin supremo. Cualquiera política y decisión, debe de perseguir un beneficio en pro de los menores de edad. Este quizás viene a ser el principio esencial que guía la doctrina de protección integral.

- **Efectividad y prioridad absoluta**

Esta directriz o principio busca impulsar el ideal de que todas las decisiones administrativas y políticas que llegan a tomar los Estado en pro de los menores de edad siempre debe de estar direccionado a hacer efectivo el ejercicio de los derechos de los niños y adolescentes. Todos los derechos con los cuales cuentan los menores y adolescentes deben de estar direccionados con el fin de poder garantizar el ejercicio concreto de dichos derechos.

- **Solidaridad**

Este principio señala que los principios mencionados y explicados sucintamente en los párrafos anteriores, deban de ser de responsabilidad solidaria en cuanto a su aplicación de la trilogía existente; es decir, del Estado, de la sociedad y sobre todo de la familia. Responder solidariamente y permitir su aplicación es la base esencial de este principio o directriz.

#### ***2.2.2.4 Doctrina de protección integral del menor y el principio de interés superior.***

El eje esencial en el cual se sostiene la doctrina integral del menor viene a ser el principio de interés superior. Este principio garantiza y sobre todo obliga a los Estado a que puedan tomar las mejores decisiones en favor de los niños y adolescentes. Su regulación no solo encuentra asidero a nivel internacional, sino también dentro de las normas nacionales latinoamericanas.

Haciendo un análisis de la normatividad peruana, se puede apreciar que el Código de los Niños y Adolescentes regula este principio en su artículo IX de su título preliminar donde obliga a todos los funcionarios de las entidades del Estado a que puedan tomar las mejores decisiones en pro de los niños.

Por aplicación de este principio, las políticas públicas deben de estar diseñadas en favor de los infantes. Ninguna política o acción estatal debe de estar direccionado a restringir el uso de los derechos de los menores, sino estas deben de estar direccionado a hacer prevalecer las prerrogativas con las cuales cuentan los menores (O'Donnell, s.f.).

Por otro lado, haciendo un poco de historia podemos advertir que el principio de interés superior del niño ha servido para que los menores puedan ser considerados como sujetos de derecho. Es necesario advertir que, en la antigüedad los niños no tenían

ningún derecho, sino solamente los padres; en ese sentido, su protección jurídica se ha encontrado en situación de desventaja.

Ante dicha situación de desprotección de los menores surge, en primer lugar, la denominada doctrina de situación irregular, la que impulsó la protección de los niños, pero considerando al Estado como un ente paternalista, donde podía considerar a los niños como objeto de protección y tutelaba sus intereses con políticas y acciones estatales que nada tenían que ver.

Posterior a ello, surge la denominada doctrina de protección integral la que impulsó la tutela de los menores en base a su esencia humana. Es en esta etapa que el principio de interés superior que llega a surgir como un principio fundamental y rector que determinó que los menores lleguen a ser protegidos tanto de la sociedad como de sus padres, por lo que impone que sus derechos lleguen a ser ejercidos de manera concreta y sobre todo adecuada.

En consecuencia, el principio de interés superior es de suma importancia en la moderna concepción de los menores. Esta directriz general y sobre todo rectora garantiza que los menores puedan llegar a ejercer sus derechos de manera coherente con su naturaleza humana.

#### ***2.2.2.5 Derechos de los niños y adolescentes y su evolución normativa internacional.***

Como se ha mencionado anteriormente, los menores no han sido siempre objetos de protección estatal en cuanto a sus derechos, mucho menos han llegado a ser titulares de derechos, porque anteriormente, solamente se encontraban en la decisión de sus padres quienes podían decidir sobre ellos. Los menores han empezado a tener derechos

recién a través de las normas internacionales, dentro de los cuales encontramos los siguientes:

- **Declaración de Ginebra (1924)**

Este viene a ser el primer documento internacional que llegó a regular los derechos de los niños que se ha registrado a nivel histórico. Fue redactada por Eglantyne Jebbi. Dentro de sus principios se tiene lo siguiente: *La humanidad debe al niño lo mejor que puede darle.*

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**

Esta normatividad también llega a garantizar los derechos de todas las personas y como la fórmula jurídica es amplia, se determina que también los menores deben de ser objeto de protección de esta normatividad. Empero, como es de advertir no es una ley especial en pro de los menores.

- **Declaración de los Derechos del Niño (1959)**

Esta normatividad internacional llegó a basarse en la Declaración de Ginebra y para su época era un adelanto en el reconocimiento de los derechos de los menores de edad. Dentro de sus principales objetivos llegó a reconocer a los niños como sujetos susceptibles de desarrollo físico, psicológico y espiritual.

- **Convención Internacional de los Derechos del Niños (1989)**

Este viene a ser el instrumento actual que rige a nivel internacional. Dentro de sus normativas más importantes se tiene que considera a los niños como sujetos de derecho y del mismo modo, determina que los niños sean objetos de protección de sus derechos.

### 2.2.3 Aportes del autor.

En la actualidad, la sociedad vive una crisis de violencia porque las acciones violentas suelen manifestarse dentro de la familia, de las entidades, de los colegios y

cualquier lugar. La situación de empatía ha pasado al segundo plano y las acciones de violencia se han venido incrementando.

Los menores de edad suelen sufrir de agresiones no solo por parte de sus compañeros de clase -bullying-, sino también llegan a ser agredidos dentro de sus círculos familiares. La familia, siendo un agente de control social y el primer agente de socialización, se caracteriza actualmente por ser una unidad de personas que fácilmente llegan a agredir a los menores de edad, la educación con valores viene pasando a un segundo plano, donde lo más importante es el uso de tecnología más no la convivencia de la familia.

Los menores son sujetos vulnerables porque no pueden valerse por sí mismos, sino dependen exclusivamente de sus progenitores y de sus demás familiares. Por ello, la probabilidad de que lleguen a sufrir de agresiones en sus contras viene a ser amplia y la posibilidad de recibir alguna tutela o protección no viene a ser lo suficientemente eficiente.

Aunque nuestra normatividad especial -CNA-, regula el principio de interés superior y con ello da cabida a la doctrina de protección integral, lo cierto es que el Estado se muestra apático en temas relacionados a la protección de los niños cuando estos llegan a sufrir de agresiones en sus contras.

Recordemos que las agresiones no solo se basan en conductas activas o comisivas del agresor, sino también en conductas omisivas. En ese sentido, cuando los menores se encuentran en situación de abandono material, también se está en presencia de agresiones en contra de los menores, y frente a esta realidad, el Estado no viene respondiendo de manera eficiente, porque los albergues no funcionan de manera efectiva y para que un menor sea ingresado a dichos lugares, el trámite burocrático es

amplio y sobre tedioso que induce a que haya una abstención en la solicitud de que un menor sea ingresado a dicho establecimiento.

Asimismo, cuando los menores sufren de alguna agresión física, psicológica, sexual o económica, el Estado no llega a responder oportunamente. La medida de protección, si es que el acto de agresión se denuncia, que se llega a emitir es lo relacionado solamente a medidas genéricas, donde el juez dicta que haya un alto a la agresión, si es que concurre la violencia sexual, recién el juez dictará que el agresor sea retirado de su domicilio.

Sin embargo, dicha acción no viene a ser lo suficientemente adecuado, sino que será necesario que se llegue a dictar otras medidas adicionales. Es así que, será necesario que haya una protección mayor a las víctimas menores, porque se debe de considerar que el principio de interés es sustancial en la vida humana de los niños.

En ese sentido, en amparo del principio de interés superior es necesario que el Estado llegue a emitir políticas públicas y acciones estatales para que en casos de violencia familiar se llegue a determinar qué acciones deben de seguirse en favor de los niños y adolescentes cuando estos llegan a ser agredidos por parte de sus propios familiares y que en el futuro no se vuelvan a repetir dichas acciones en sus contras.

### **2.3 Bases filosóficas**

La filosofía viene ganando terreno en el estudio pormenorizado de lo que viene a ser las ciencias sociales. El Derecho también ha sido objeto de estudio desde una perspectiva filosófica, es por ello que a nivel académico se ha determinado argumentos sobre el estudio obligatorio de la filosofía jurídica.

Como esta investigación versa sobre violencia en contra de los menores de edad, corresponde analizar los derechos del niño desde una óptica o perspectiva netamente filosófica.

En ese sentido, como un primer acercamiento se puede advertir que la filosofía destinada al estudio de los derechos del niño aún no ha sido tocada ni mucho menos desarrollada con amplitud como sí ocurre con otras ramas del derecho. Por ello, a nivel ius filosófico, se ha determinado que la filosofía de los derechos de los niños viene a ser la rama filosófica más controvertida que existe dentro de la filosofía jurídica.

Filosóficamente se ha discutido si los niños pueden tener o no derechos, la misma ha sido zanjada con anticipación que sí. En ese sentido, se parte, actualmente, que los niños si son sujetos de derecho y por ende son titulares de derechos. Los derechos que tienen los niños pueden tener un origen legal, como también legal, el primero de ellos emana de la normatividad y el segundo de ellos es un imperativo que implica que debe regularse los derechos de los niños.

Sin embargo, en la sociedad actual, los menores de edad son titulares de derechos por tener una configuración legal. Aunque los niños son titulares de derechos, incluso, los concebidos, aún sigue existiendo un debate en torno de qué derechos deben de tener los niños y para qué.

Respecto a dichas cuestiones, se tiene tres posiciones bien determinadas. El primero de ellos señala que los niños no deben de tener derechos, el segundo señala que los niños sí deben de tener ciertos derechos que tienen los adultos, pero no todos; y una tercera posición, señala que, los niños deben de tener todos los derechos de las personas mayores.

Cada uno de ellos tiene posturas diferentes. Por ejemplo, el primero de ellos niega derechos a los niños porque sostiene que los niños no deben de tener derechos porque simplemente no llegan a ejercerlo. En ese sentido, si el niño tiene un derecho, pero no lo ejerce, dicho derecho solamente será concebido como una formalidad que en nada beneficiará a los menores.

La segunda de las posiciones ius filosóficas sostiene que los niños sí deben de tener derechos, pero solamente aquellos que pueden llegar a ejercer. Por ejemplo, como no pueden emitir sus votos, los niños no pueden tener el derecho al sufragio o participar en una democracia participativa; empero, como si muestran signos de vida, sí ejercen sus derechos a la vida, al desarrollo de la personalidad, a la integridad entre otros derechos que son connaturales con la vida humana misma.

Por otro lado, la tercera posición argumenta que los niños deben de ser titulares de derechos tal igual que los mayores de edad. Estos iusfilósofos llegan a desafiar que los niños no pueden ejercer derechos para los cuales aún no se encuentran en capacidad de poder ejercerlos. Asimismo, son de la idea de que, con la sola atribución de derechos, los niños alcanzan la capacidad para poder ejercer los derechos.

Frente a estas posiciones surge la llamada teoría alternativa, la misma que señala que los niños deben de tener algunos derechos que los mayores no tienen los cuales son relacionados con la cuestión tutelar. Por ejemplo, si es que los mayores de edad tienen derechos a la libertad y bienestar, los niños no deben de tener dichos derechos en igualdad de condiciones que los mayores, sino que deben de tener derecho a un bienestar, porque la libertad es un libre albedrío de elegir y vivir de acuerdo a la madurez personal y los niños no pueden tener dicha libertad, por lo tanto, los menores deben de ser protegidos especialmente.

Dentro de las discusiones sobre el ejercicio de los derechos de los niños, también surge lo relacionado al principio de interés superior, el mismo que garantiza que los menores deben de ser titulares de ciertos derechos y que sus ejercicios deben de ser con plenitud y sin que haya restricciones innecesarias por parte de las entidades del Estado, como también por parte de las personas.

En consecuencia, una vez analizado lo referente a los derechos de los niños desde una perspectiva ius filosófica sobre todo en relación a la titularidad de dichos derechos, y como esta investigación versa sobre agresiones de los menores, es necesario precisar que los niños sí cuentan con derechos con la integridad, la no discriminación, igualdad, el desarrollo de la personalidad, entre otros, por lo cual, sin confusión se debe de precisar que cuando se llega a agredir a los niños, se está afectando el ejercicio de sus derechos personales, como también se le está impidiendo que haya un ejercicio pleno de su desarrollo como ser humano.

## **2.4 Definición de términos básicos**

- **Agresor**

Persona o sujeto que llega a causar en la persona de otra algún perjuicio sea a través de conductas comisivas como omisivas. Persona sobre el cual se dictará medidas de protección en su contra.

- **Interés superior**

Principio rector que determina que todas las decisiones que deben de tomarse en favor de los niños deben de buscar su bienestar. Obliga a los Estado a emitir políticas en favor de los niños.

- **Menor de edad**

Persona humana que se encuentra en sus primeros años de vida, por lo cual, se encuentra en una situación de vulnerabilidad.

- **Protección integral**

Doctrina que impulsa la concepción de los menores de edad como sujetos de derecho, y que llega a buscar la protección diferenciada de ellos con la finalidad de poder concebirlos como entes vulnerables.

- **Situación irregular**

Doctrina que concebía en situación de desventaja a todos los menores que no se encontraban con una buena tuición de parte de sus padres. Garantiza el rol del Estado como una entidad paternalista que debe de tomar las mejores decisiones en pro de los niños.

- **Víctimas**

Personas que llegan a sufrir de agresiones en sus contras, los que están garantizados como susceptibles de realizar las denuncias correspondientes.

- **Violencia**

Acciones y omisiones a través de los cuales se busca causar daño en la esfera personal de las víctimas.

- **Violencia familiar**

Conductas violentas que llega a suscitarse dentro de la familia, donde tanto el agresor como la víctima son integrantes de la familia.

- **Violencia física**

Conducta comisiva a través del cual se llega a causar daños en la esfera personal de las víctimas.

- **Violencia psicológica**

Conductas humanas que materializa el agresor con fines de poder causar daños en la esfera psicológica de las víctimas.

## **2.5 Hipótesis de la investigación**

### **2.5.1 Hipótesis general.**

**O.G.:** Existe relación significativa entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024.

### **2.5.2 Hipótesis específicos.**

**O.E.1. :** Existe relación significativa entre la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño?

**O.E.2. :** Existe relación significativa entre la violencia psicológica en contra de los menores y la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores.

**O.E.3. :** Existe relación significativa entre la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral.

## 2.6 Operacionalización de las variables

| HIPOTESIS                                                                                                                                                            | VARIABLES                                                                                | DEFINICIÓN                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                      | DIMENSIÓN                              | INDICADORES                                                                               | TEC. DE RECOJO DE DATOS |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          | Conceptual                                                                                                                                      | Operacional                                                                                                                                                          |                                        |                                                                                           |                         |
| Existe relación significativa entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024. | <b>Variable X:</b><br>Menores víctimas por violencia familiar                            | Acciones y omisiones a través de los cuales se llega a agredir a los menores de edad sea en su aspecto físico, psicológico, sexual o económico. | Conjunto de violencias sean estas de índole físico, psicológico y sexual en contra de menores de edad.                                                               | Violencia física                       | -Acciones<br>-Omisiones<br>-Daño físico                                                   | ENCUESTA                |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      | Violencia psicológica                  | -Humillaciones<br>-Bajo autoestima<br>-Agresión verbal                                    |                         |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      | Violencia sexual                       | -Propia familia<br>-Agresión más duro de superar<br>-Respuesta oportuna                   |                         |
|                                                                                                                                                                      | <b>Variable Y:</b><br>Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño | Teoría que determina que los menores vienen a ser sujetos de derecho, como también son titulares de derechos y sobre todo de protección.        | Doctrina que privilegia a los menores por lo que se prioriza principios como el interés superior del niño y efectividad de los derechos con finalidad de protección. | Principio de interés superior del niño | -Obligatorio<br>-Directriz rector<br>-Se inobserva                                        |                         |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      | Principio de efectividad de derechos   | -Garantiza ejercicio de derechos<br>-Considera a niños como sujetos<br>-Prioriza derechos |                         |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      | Finalidad protectora                   | -Afectado<br>-No se cumple<br>-Estado estático                                            |                         |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                          |                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                      |                                        |                                                                                           |                         |

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **3.1 Diseño de la investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación.**

Es una investigación básica, también conocida como pura o fundamental, como se aprecia su propósito principal es la búsqueda de nuevos conocimientos sobre familia y protección de los párvulos y la ampliación de la teoría existente sin una aplicación práctica inmediata, aunque sirve de base para futuras intervenciones; precisando que so se busca implementar un programa de ayuda social en Barranca en este momento para los fines ya señalados en toda la investigación, sino profundizar en la comprensión de cómo la violencia familiar fractura los cimientos de la Teoría de la Protección Integral, entonces se busca enriquecer la doctrina jurídica y el análisis sociológico sobre los derechos del niño

##### **3.1.2 Nivel de la investigación.**

En relación a su nivel es correlacional, dado que el objeto ha sido básicamente encontrar una relación entre los menores, víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral y en efecto según se aprecia en la hipótesis, contrastación de la misma, se arriba a la conclusión de que existe una muy buena relación entre ambas.

##### **3.1.3 Enfoque de la investigación.**

Es una investigación mixta, que integra el enfoque cuantitativo (medición numérica y estadística) y el cualitativo (comprensión de significados, contextos y discursos); así pues el Cuantitativo, permite el uso de encuestas y la aplicación del Rho

de Spearman para medir el grado de correlación entre la violencia y la vulneración de derechos, pero también es cualitativo porque se ha incluido análisis de posiciones dogmáticas y teóricas, entrevistas a especialistas o revisión profunda de la doctrina legal para entender el "porqué" de la ineffectividad de las leyes en Barranca.

#### **3.1.4 Diseño de la investigación.**

Es un trabajo no experimental porque se parte de la apreciación de situaciones de violencia para medirlas (lo cual sería poco ético y experimental), se observó y recolectó datos sobre situaciones de violencia que ya han ocurrido o están ocurriendo en Barranca para estudiar su impacto en el marco legal de protección. Es de corte transversal porque comprende el estudio delimitado al año 2024. No vas a medir la evolución de los mismos niños durante 10 años (eso sería longitudinal), sino que analizarás la situación específica y actual de las víctimas en Barranca durante el periodo de tiempo presente.

### **3.2 Población y muestra**

#### **3.2.1 Población.**

La población estuvo conformada por los profesionales del Derecho -abogados-, que laboran en la Provincia de Barranca, la misma que asciende a 200 profesionales, los cuales son la población de este trabajo.

#### **3.2.2 Muestra.**

Cuando la población viene a ser considerablemente amplio, se recurre a realizar el muestreo correspondiente con fines de poder reducir el índice de la población. En ese sentido, el muestreo a usarse es el probabilístico simple, donde la fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E^2(N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

N= Muestra ¿?

Z= Nivel de confianza, 95% = 1.96

P= Probabilidad en favor: 50%: 0,5

Q= Probabilidad en contra: 50%: 0.5

E= Nivel de error, 10%: 0,1

N= Población: 200

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 200}{(0.1)^2 * (200 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 80.6342$$

La muestra es de 81 profesionales.

### 3.3 Técnicas de recolección de datos

#### 3.3.1 Técnicas a emplear.

Se usó la encuesta con fines de poder realizar la recopilación de los datos que se llega a someter a los abogados que conforman la muestra de este trabajo de investigación, dicha encuesta se llegará a realizar a con preguntas y respuestas los cuales se someterán de manera personal en los profesionales que son la muestra.

#### 3.3.2 Descripción de los instrumentos.

Es el cuestionario, instrumento que consta de preguntas y sus alternativas de respuestas -que fueron cinco-, los cuales se llegaron a realizar teniendo en consideración los indicadores de la investigación, las dimensiones y su relación con las variables para poder sacar los resultados.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de información**

Una vez que se tuvo el cuestionario, se procedió a realizar el trabajo de campo, y una vez recopilado la opinión de los profesionales que conforman la muestra, se llegó a proceder la base de datos con la finalidad de subirlo al SPSS a efectos de poder de sacar los resultados de manera estadística.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Resultados descriptivos

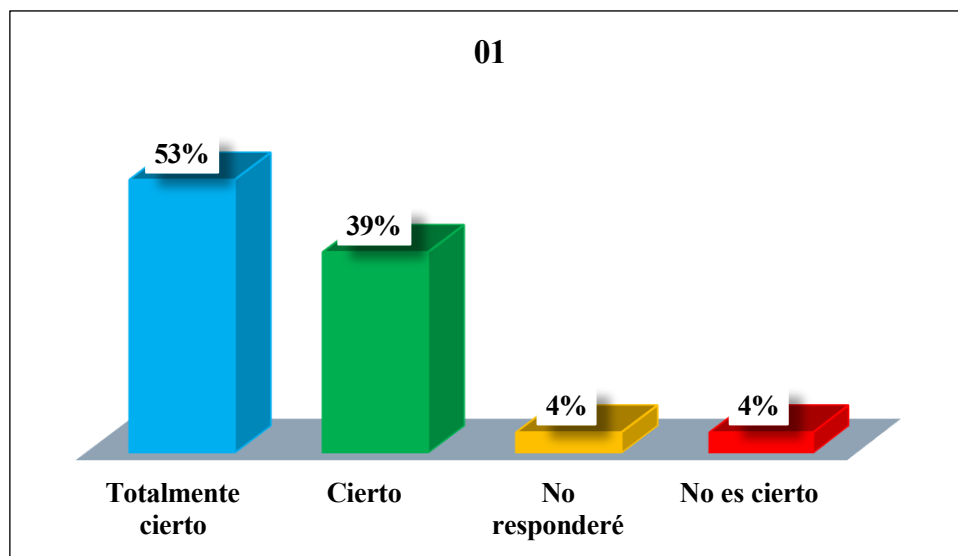
##### Variable X: Menores víctimas por violencia familiar

##### Dimensión: Violencia física

*Tabla 1: Acciones de maltrato de padres*

*Desde su apreciación profesional, ¿Las acciones de maltratos físicos que sufren los menores dentro de su ámbito familiar surge en gran medida por parte de los padres?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 43         | 53,1       |
|        | Cierto            | 32         | 39,5       |
|        | No responderé     | 3          | 3,7        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 1: Acciones de maltrato de padres*

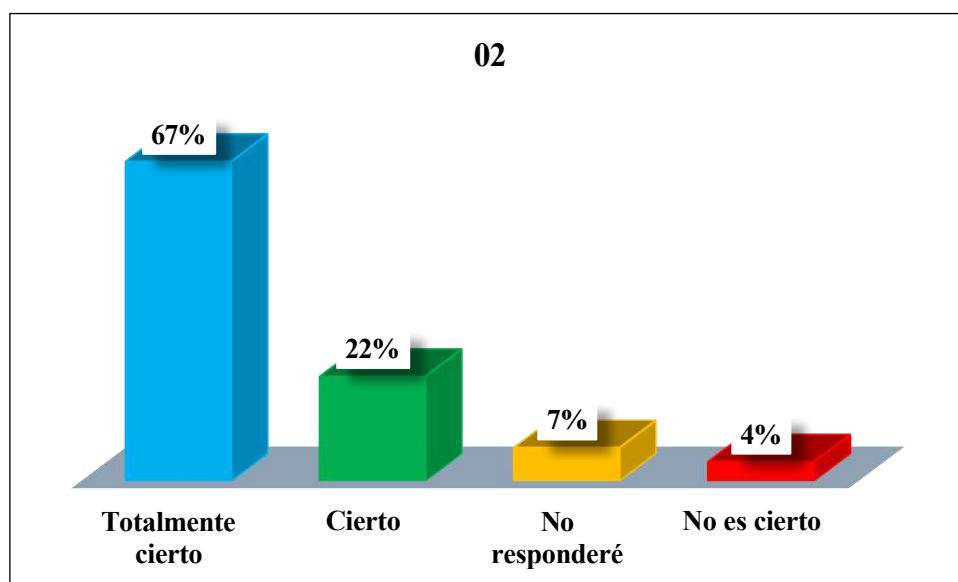
##### Interpretación:

En la tabla 01 y figura 01 se observa que a la pregunta que se ha formulado, un 53% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 39% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 4% no respondieron y un 4% indicaron que no es cierto.

*Tabla 2: Omisión a denuncias*

*Según su postura personal, ¿Las omisiones de los familiares a la realización de denuncias frente a los actos de violencia física en contra de menores debe de ser sancionado penalmente?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 54         | 66,7       |
|        | Cierto            | 18         | 22,2       |
|        | No responderé     | 6          | 7,4        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 2: Omisión a denuncias*

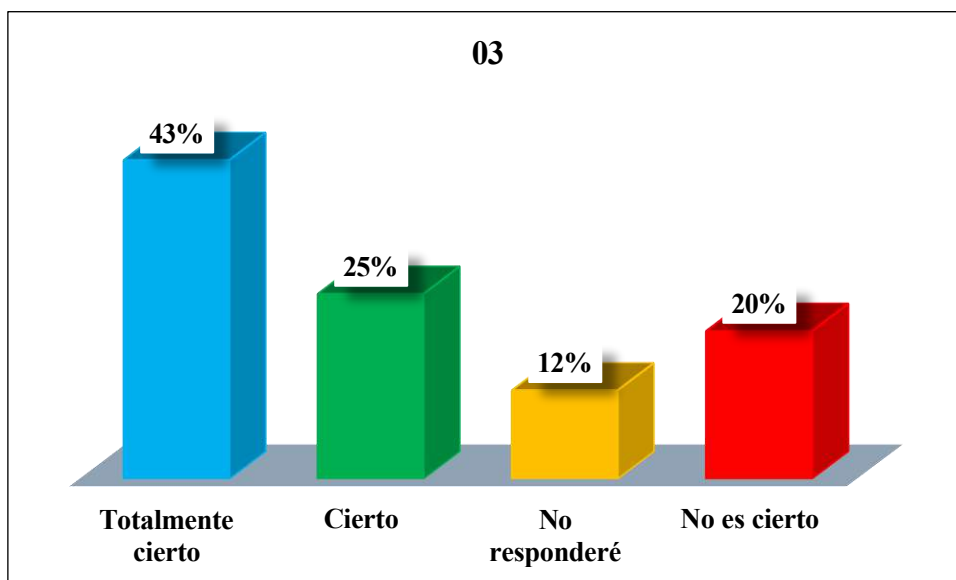
### **Interpretación:**

Conforme a la tabla 02 y figura 02, se observa que de la interrogante que se ha planteado, un total del 67% de encuestados han indicado que es totalmente cierto, del mismo modo, un 22% señalaron que es cierto, mientras que un 7% de ellos no respondieron y un 4% indicaron que no es cierto.

*Tabla 3: Violencia contra menores en hogares disfuncionales*

*Desde su postura personal, ¿La mayor cantidad de denuncias que se realizan frente a la violencia en contra de menores se dan en hogares considerados como disfuncionales?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 35         | 43,2       |
|        | Cierto            | 20         | 24,7       |
|        | No responderé     | 10         | 12,3       |
|        | No es cierto      | 16         | 19,8       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 3: Violencia contra menores en hogares disfuncionales*

#### **Interpretación:**

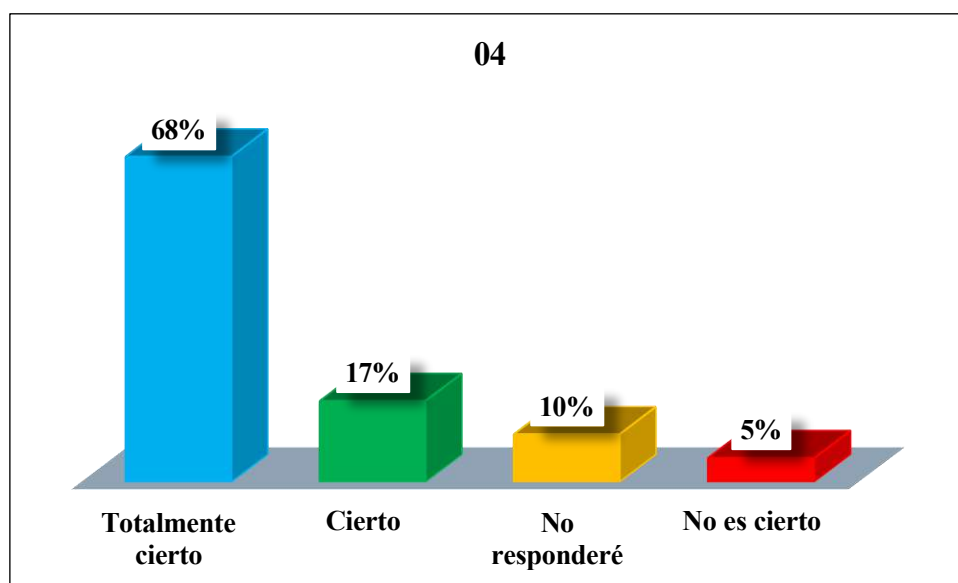
De la tabla 03 y figura 03 se tiene que, a la pregunta formulada un total del 43% de encuestados han señalado que es totalmente cierto, del mismo modo, un 25% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 12% no respondieron y un 20% indicaron que no es cierto.

### Dimensión: Violencia psicológica

*Tabla 4: Falta de acreditación de violencia psicológica*

*Desde su postura personalizada, ¿Las agresiones psicológicas en contra de los menores no llegan a ser acreditadas a través de informes psicológicos correspondientes porque sus representantes legales de los menores no les llevan a dichos exámenes?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 55         | 67,9       |
|        | Cierto            | 14         | 17,3       |
|        | No responderé     | 8          | 9,9        |
|        | No es cierto      | 4          | 4,9        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 4: Falta de acreditación de violencia psicológica*

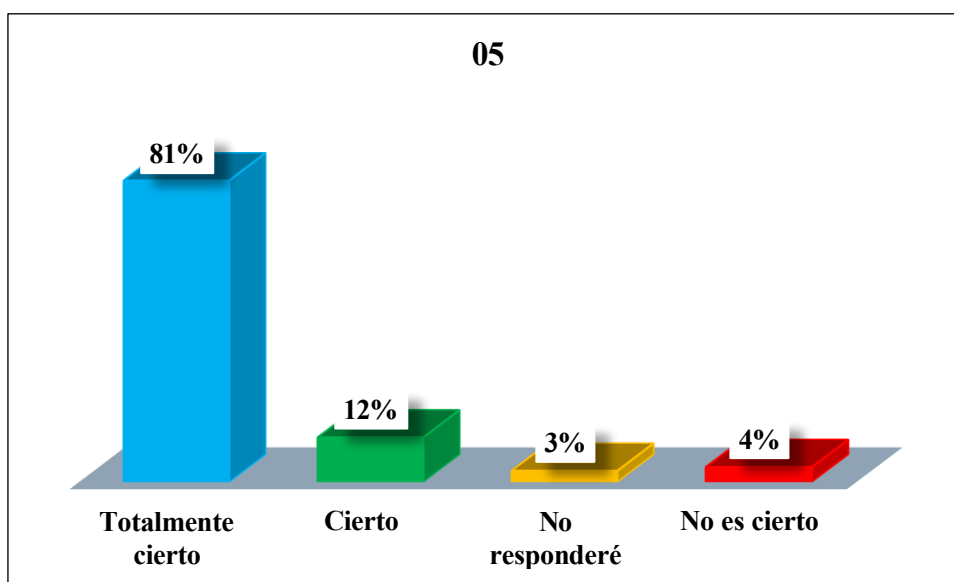
### Interpretación:

De la tabla 04 y figura 04 se observa que, frente a la interrogante formulada, un total del 68% de encuestados señalaron que es totalmente cierto, asimismo, un 17% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 10% no respondieron y un 5% indicaron que no es cierto lo que se está preguntando.

*Tabla 5: Humillación y disminución de autoestima*

*Según su apreciación personal, ¿Las acciones de humillación conducentes a la baja autoestima de los menores de edad deben de ser sancionados efectivamente porque impide el normal crecimiento de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 66         | 81,5       |
|        | Cierto            | 10         | 12,3       |
|        | No responderé     | 2          | 2,5        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 5: Humillación y disminución de autoestima*

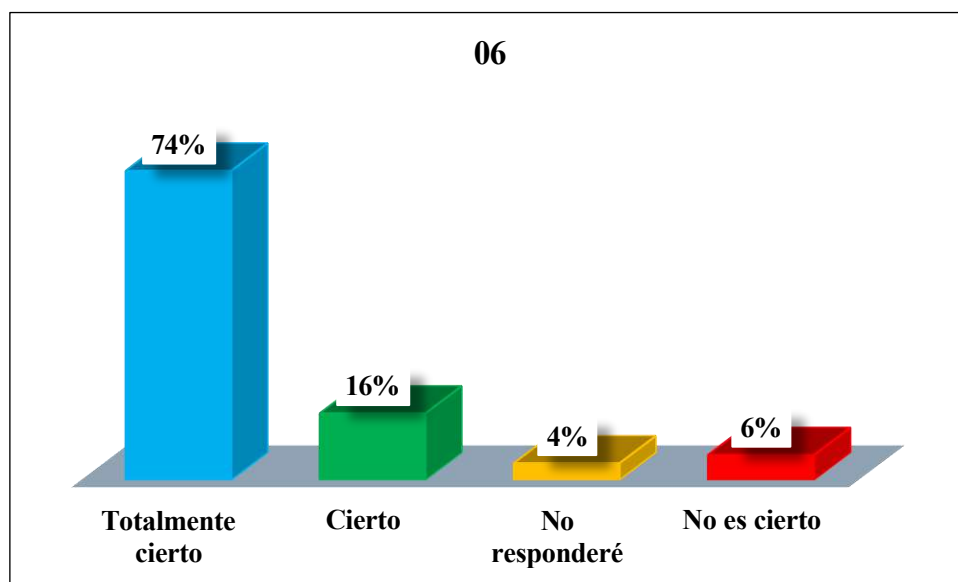
### **Interpretación:**

De conformidad con la tabla 05 y figura 05, se aprecia que, ante la interrogante formulada, un 81% de encuestados han señalado que lo preguntado es totalmente cierto, asimismo, un 12% dijeron que es cierto, mientras que un 3% no respondieron y un total del 4% indicaron que no es cierto.

*Tabla 6:Agresión normalizada*

*Según su postura personalizada, ¿Las agresiones verbales en contra de los menores de edad no llegan a ser denunciadas porque dichas conductas llegan a ser normalizadas dentro del seno familiar?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 60         | 74,1       |
|        | Cierto            | 13         | 16,0       |
|        | No responderé     | 3          | 3,7        |
|        | No es cierto      | 5          | 6,2        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 6: Agresión normalizada*

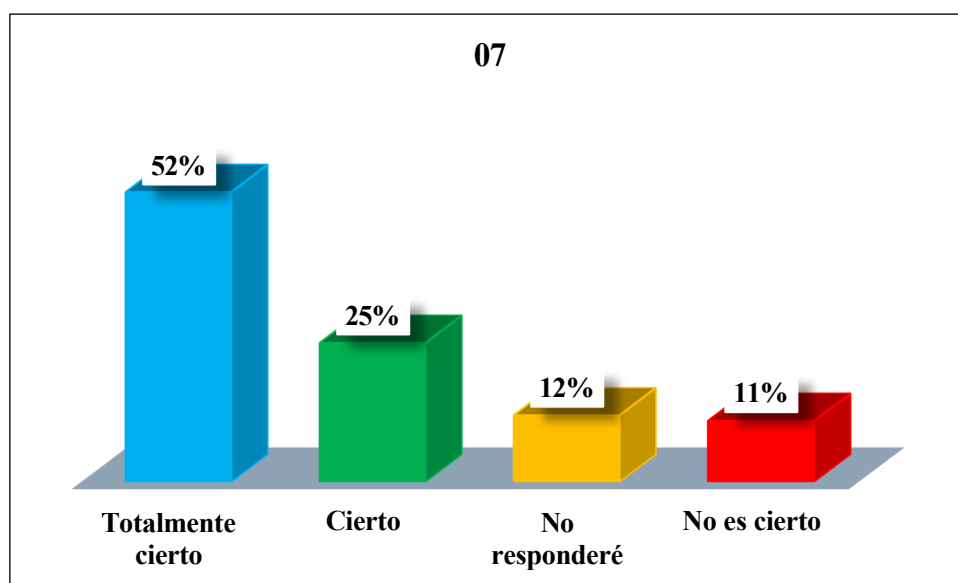
### **Interpretación:**

De la tabla 06 y figura 06 se desprende que, frente a la pregunta formulada un 74% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 16% indicaron cierto, mientras que un 4% no respondieron y un total del 6% indicaron que no es cierto lo preguntado.

**Dimensión: Violencia sexual***Tabla 7: Violencia sexual dentro del seno familiar*

*Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de actos de violencia sexual que sufren los menores, llegan a presentarse por la propia familia de las víctimas?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 42         | 51,9       |
|        | Cierto            | 20         | 24,7       |
|        | No responderé     | 10         | 12,3       |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |

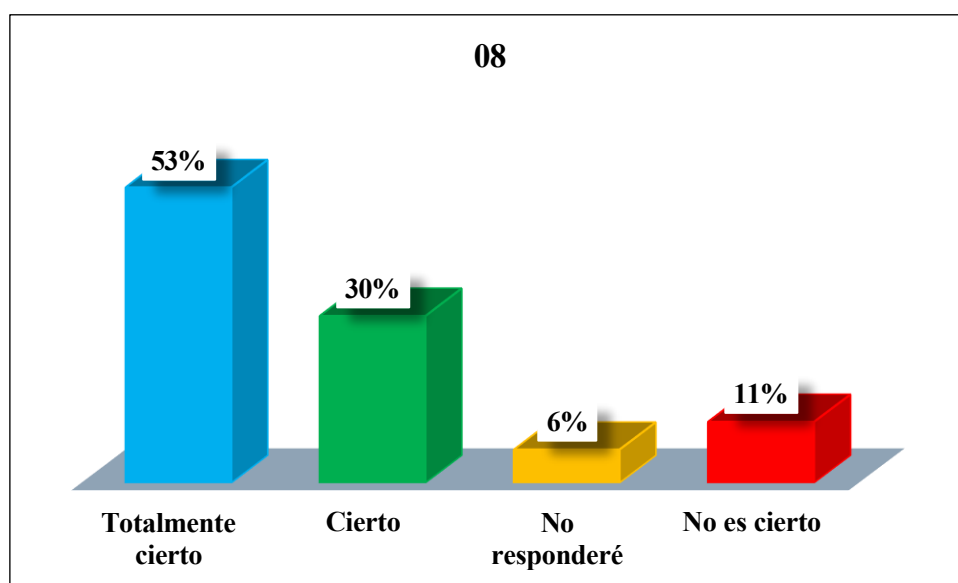
*Figura 7: Violencia sexual dentro del seno familiar***Interpretación:**

De la tabla 07 y figura 07 se observa que, ante la pregunta que se ha formulado, un total del 52% de encuestados llegaron a indicar que es totalmente cierto, asimismo, un total de 25% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 12% no llegaron a responder y un total del 11% indicaron que no es cierto.

*Tabla 8: Mayor repercusión de la V.S*

*Desde su postura personal, ¿La violencia en su aspecto sexual que sufren las menores es el acto violento que mayor repercusión genera en la vida de estos?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 43         | 53,1       |
|        | Cierto            | 24         | 29,6       |
|        | No responderé     | 5          | 6,2        |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



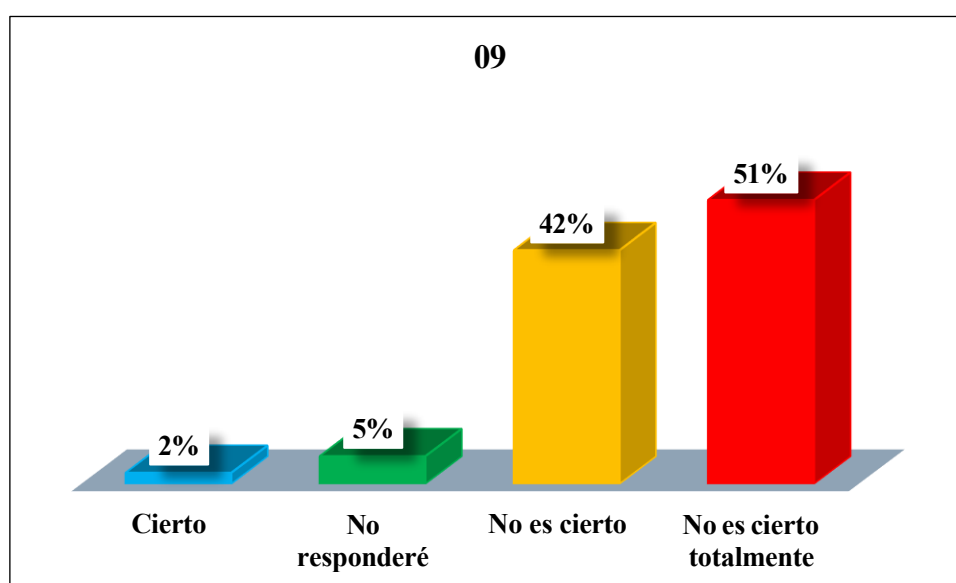
*Figura 8: Mayor repercusión de la V.S*

#### **Interpretación:**

En la tabla 08 y figura 08, se aprecia que, frente a la interrogante planteada, un 53% de encuestados llegaron a indicar que es totalmente cierto, asimismo, un total del 30% de encuestados no respondieron y un total del 11% indicaron que no es cierto lo preguntado.

*Tabla 9: Falta de políticas públicas en respuesta a violencia a menores*  
*Desde su posición personal, ¿El Estado peruano cuenta con políticas de respuesta oportuna frente a los actos de violencia sexual que sufren los menores?*

|        |                         | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------------|------------|------------|
| Válido | Cierto                  | 2          | 2,5        |
|        | No responderé           | 4          | 4,9        |
|        | No es cierto            | 34         | 42,0       |
|        | No es cierto totalmente | 41         | 50,6       |
|        | Total                   | 81         | 100,0      |



*Figura 9: Falta de políticas públicas en respuesta a violencia a menores*

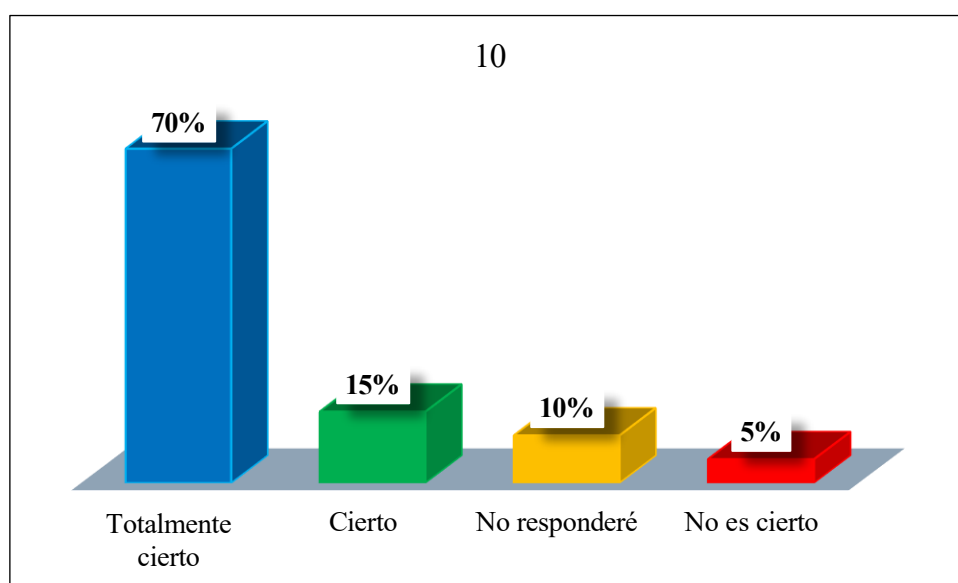
### **Interpretación:**

De la tabla 09 y figura 09 se aprecia que ante la pregunta que se formuló, un total del 2% han indicado que es cierto lo preguntado, mientras que un 5% no respondieron, por su parte, un 42% indicaron que no es cierto y un total del 51% de encuestados han señalado que no es cierto totalmente.

*Tabla 10: Padres alcohólicos y violencia contra menores*

*Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de agresiones que sufren los menores llegan a presentarse donde los padres son alcohólicos?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 57         | 70,4       |
|        | Cierto            | 12         | 14,8       |
|        | No responderé     | 8          | 9,9        |
|        | No es cierto      | 4          | 4,9        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 10: Padres alcohólicos y violencia contra menores*

### **Interpretación:**

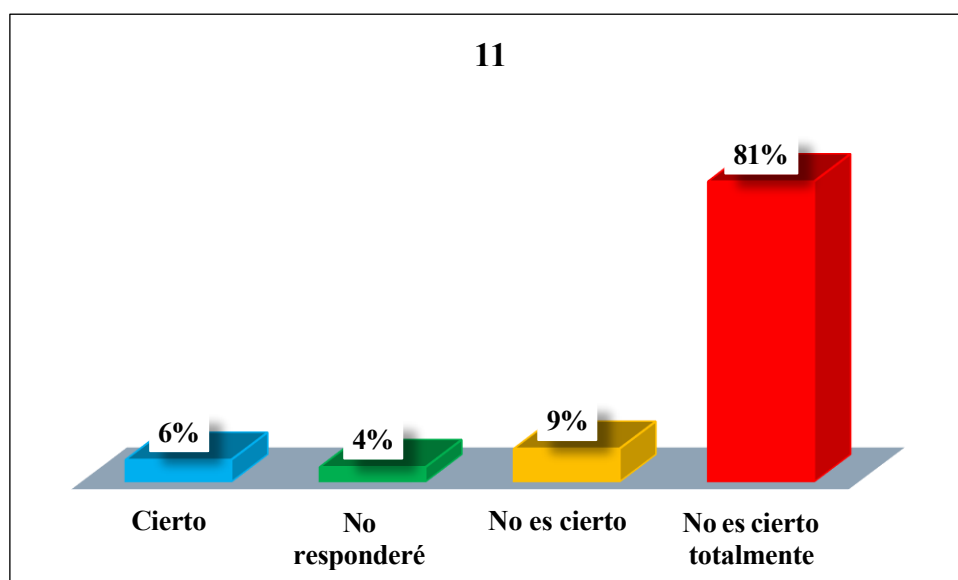
De la tabla 10 y figura 10, se observa que ante la pregunta que se formuló, un total del 70% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 10% no respondieron y un total del 5% señalaron que no es cierto.

**Variable Y: Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño**  
**Dimensión: Principio de interés superior del niño**

*Tabla 11: Perú y políticas en base al ISN*

*Desde su postura personal, ¿El Estado peruano cumple en su totalidad con los mandatos que determina el principio de interés superior implementando políticas públicas en favor de los menores?*

|        |                         | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------------|------------|------------|
| Válido | Cierto                  | 5          | 6,2        |
|        | No responderé           | 3          | 3,7        |
|        | No es cierto            | 7          | 8,6        |
|        | No es cierto totalmente | 66         | 81,5       |
|        | Total                   | 81         | 100,0      |



*Figura 11: Perú y políticas en base al ISN*

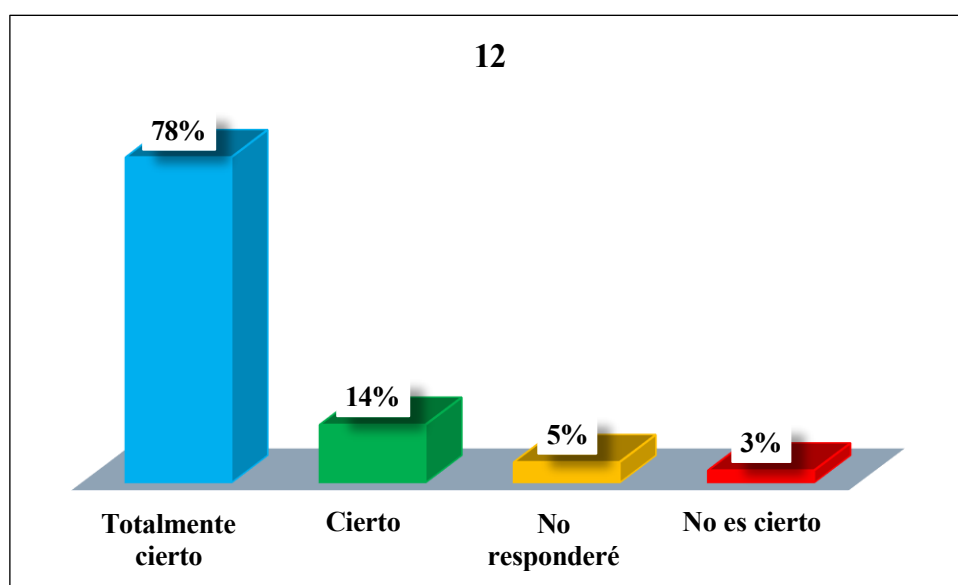
**Interpretación:**

De la tabla 11 y figura 11, se observa que, ante la interrogante planteada un total del 6% de encuestados indicaron que viene a ser cierto lo preguntado, mientras que un 4% de ellos no respondieron, asimismo, un total del 9% indicaron que no es cierto y un total del 81% de ellos indicaron que no es cierto totalmente.

*Tabla 12: Incumplimiento de políticas tuitivas*

*Según su posición personal, ¿El incumplimiento de la obligatoriedad en la emisión de políticas conducentes a la protección de los menores genera una afectación de la doctrina de protección integral de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 63         | 77,8       |
|        | Cierto            | 11         | 13,6       |
|        | No responderé     | 4          | 4,9        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



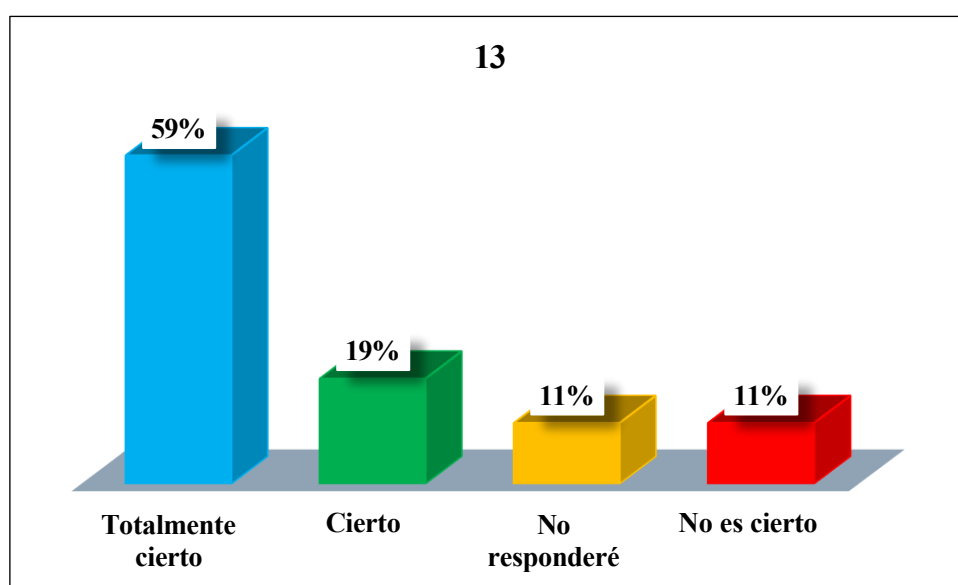
*Figura 12: Incumplimiento de políticas tuitivas*

### **Interpretación:**

De la tabla 12 y figura 12 se aprecia que, de la pregunta formulada un total del 78% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un total del 14% indicaron que es cierto, mientras que un 5% no respondieron y un total del 3% señalaron que no es cierto lo preguntado.

*Tabla 13: Falta de respuesta del Estado sobre violencia contra menores*  
*Según su parecer, ¿Si es que el Estado peruano y la sociedad no responden oportunamente frente a los actos de violencia familiar se está frente la inobservancia del principio de interés superior del menor?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 48         | 59,3       |
|        | Cierto            | 15         | 18,5       |
|        | No responderé     | 9          | 11,1       |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 13: Falta de respuesta del Estado sobre violencia contra menores*

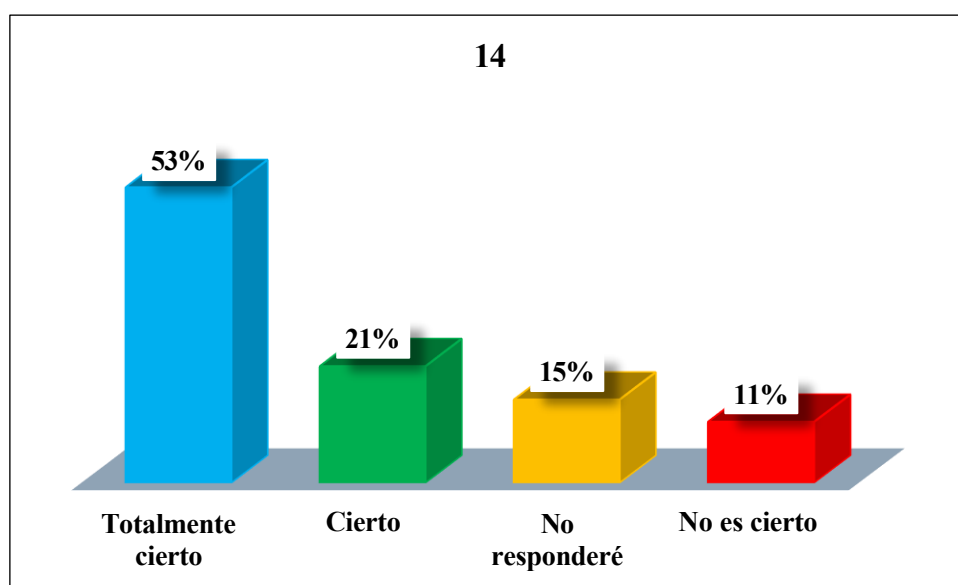
### **Interpretación:**

De la tabla 13 y figura 13 se observa que, ante la pregunta formulada, un total del 59% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 19% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 11% no llegaron a responder y un total del 11% indicaron que no es cierto.

**Dimensión: Principio de efectividad de derechos**
*Tabla 14: Aplicación concreta del PEF y derechos fundamentales*

*Según su postura personal, ¿La aplicación concreta del principio de efectividad de derechos garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 43         | 53,1       |
|        | Cierto            | 17         | 21,0       |
|        | No responderé     | 12         | 14,8       |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |

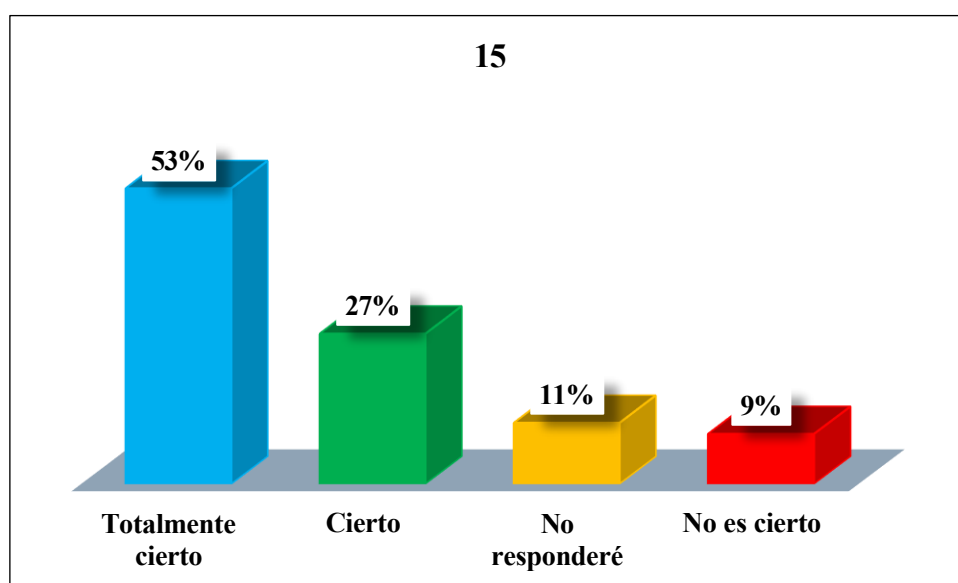

*Figura 14: Aplicación concreta del PEF y derechos fundamentales*
**Interpretación:**

De la tabla 14 y figura 14 se observa que, ante la pregunta formulada, un total del 14% de encuestados indicaron que es totalmente cierto lo preguntado, asimismo, un total del 21% indicaron que es cierto, mientras que un 15% no respondieron y un total del 11% indicaron que no es cierto.

*Tabla 15: Afectación de la TPIM*

*Desde su postura personal, ¿La teoría de protección integral del menor que considera a los niños como sujetos de derechos se ve afectado con las acciones de violencia que se genera en contra de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 43         | 53,1       |
|        | Cierto            | 22         | 27,2       |
|        | No responderé     | 9          | 11,1       |
|        | No es cierto      | 7          | 8,6        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 15: Afectación de la TPIM*

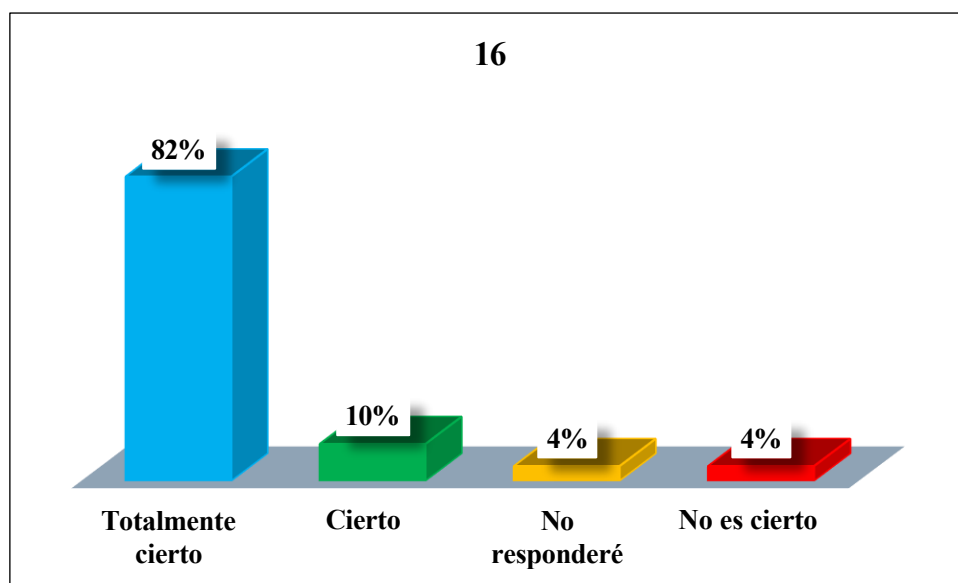
### **Interpretación:**

De la tabla 15 y figura 15 se aprecia que, ante la pregunta formulada, un 53% de encuestados señalaron que es totalmente cierto lo preguntado, asimismo, un total del 27% señalaron que es cierto, mientras que un 1% no respondieron y un total del 9% indicaron que no es cierto.

*Tabla 16: Garantía de D.F.*

*Desde su postura personal, ¿En observancia del principio de interés superior del menor se llega a priorizar los derechos fundamentales de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 67         | 82,7       |
|        | Cierto            | 8          | 9,9        |
|        | No responderé     | 3          | 3,7        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 16: Garantía de D.F.*

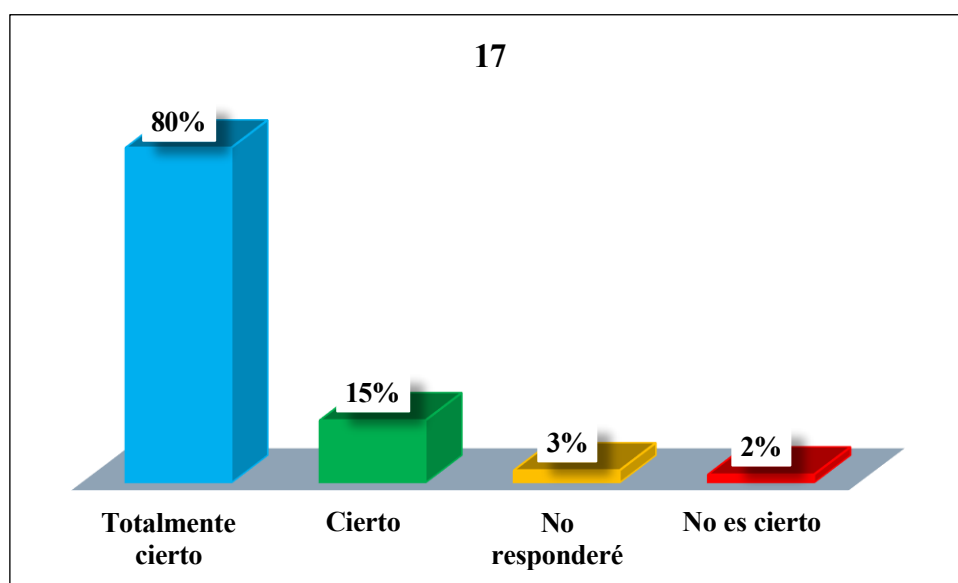
### **Interpretación:**

Conforme a la tabla 16 y figura 16, se aprecia que, ante la pregunta que se ha formulado, un total del 82% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un total del 10% indicaron que es cierto, mientras que un 4% no respondieron y un 4% indicaron que no es cierto.

**Dimensión: Finalidad protectora***Tabla 17: Menores víctimas de violencia y afectación de la TPM*

*Desde su apreciación personal, ¿Un panorama donde se evidencia menores víctimas de violencia familia afecta directamente la teoría de la protección del menor?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 65         | 80,2       |
|        | Cierto            | 12         | 14,8       |
|        | No responderé     | 2          | 2,5        |
|        | No es cierto      | 2          | 2,5        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |

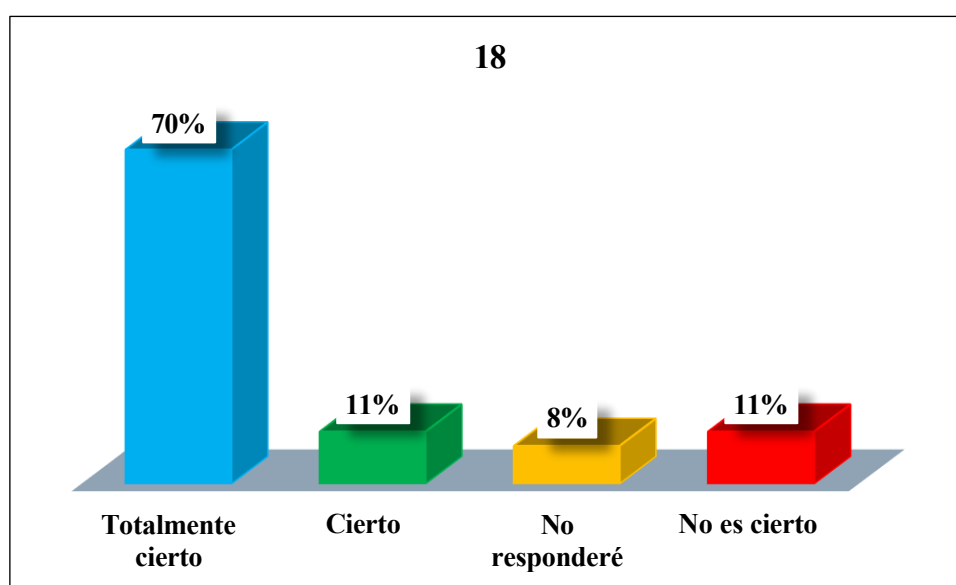
*Figura 17: Menores víctimas de violencia y afectación de la TPM***Interpretación:**

De la tabla 17 y figura 17, se observa que, de la pregunta que ha llegado a formularse un 80% de encuestados señalaron que es totalmente cierto lo preguntado, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 3% no llegaron a responder y un 2% indicaron que no es cierto.

*Tabla 18: Finalidad tuitiva de la D.P.I*

*Desde su postura personalizada, ¿La finalidad protectora de la doctrina de protección integral se ve afectado por la constante presencia de agresiones en contra de menores que no llegan a ser denunciadas oportunamente?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 57         | 70,4       |
|        | Cierto            | 9          | 11,1       |
|        | No responderé     | 6          | 7,4        |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 18: Finalidad tuitiva de la D.P.I*

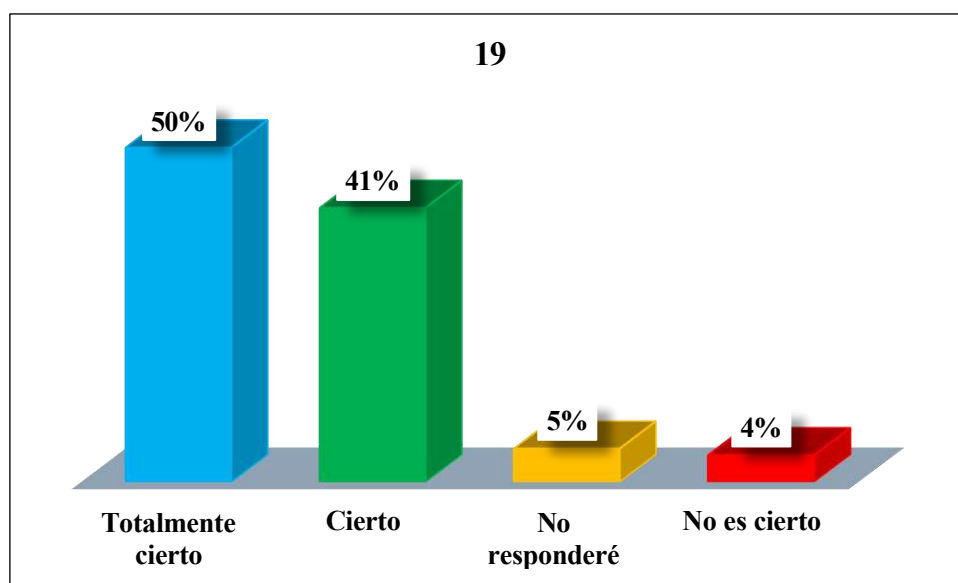
### **Interpretación:**

De la tabla 18 y figura 18 se observa que, ante la pregunta formulada, un total del 70% indicaron que es totalmente cierto lo preguntado, asimismo, un 11% indicaron que no es cierto, mientras que un 8% no respondieron y un total del 11% indicaron que no es cierto lo preguntado.

*Tabla 19: Violencia e incumplimiento del P.I.S.N*

*Según su posición como profesional, ¿La presencia de actos de violencia familiar se constituyen en un incumplimiento del principio de protección integral de los menores?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 41         | 50,6       |
|        | Cierto            | 33         | 40,7       |
|        | No responderé     | 4          | 4,9        |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 19: Violencia e incumplimiento del P.I.S.N*

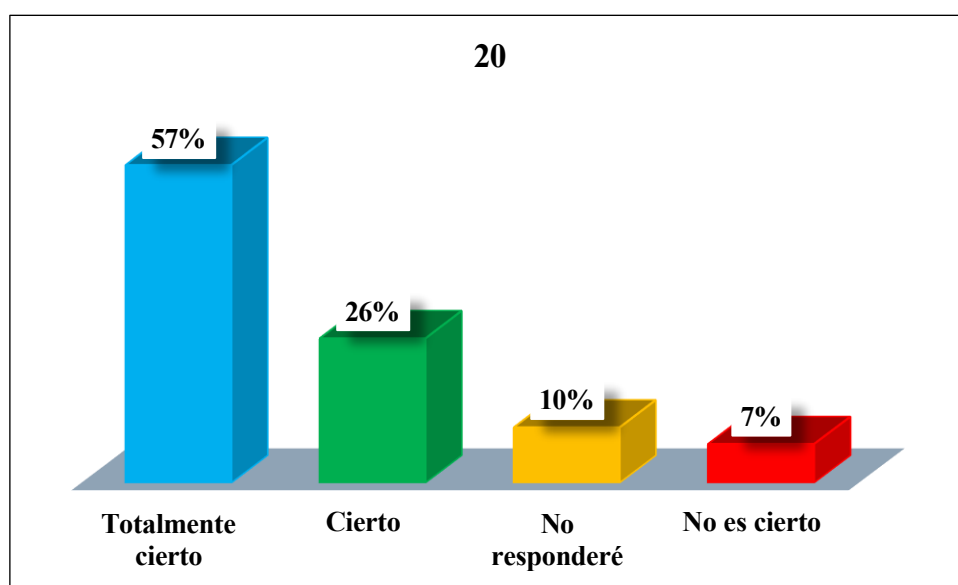
### **Interpretación:**

De la tabla 19 y figura 19 se observa que, ante la pregunta formulada, un total del 50% de encuestados indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 41% indicaron que es cierto, mientras que un 5% de ellos no llegaron a responder y un total del 4% indicaron que no es cierto.

*Tabla 20: Ausencia de respuesta efectiva del Estado*

*Desde su postura profesional, ¿La falta de respuesta efectiva y oportuna del Estado en favor de los menores permite que haya un aumento de actos de violencia familiar en contra de dichos sujetos de derecho?*

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje |
|--------|-------------------|------------|------------|
| Válido | Totalmente cierto | 46         | 56,8       |
|        | Cierto            | 21         | 25,9       |
|        | No responderé     | 8          | 9,9        |
|        | No es cierto      | 6          | 7,4        |
|        | Total             | 81         | 100,0      |



*Figura 20: Ausencia de respuesta efectiva del Estado*

### **Interpretación:**

De la tabla 20 y figura 20, se observa que, ante la pregunta formulada, un total del 57% de ellos indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un total del 26% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 10% no respondieron y un total del 7% indicaron que no es cierto lo preguntado.

## 4.2 Prueba de normalidad

Tabla 21 *Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov*

|                                        | Kolmogorov-Smirnov |    |      |
|----------------------------------------|--------------------|----|------|
|                                        | Estadístico        | gl | Sig. |
| Violencia física                       | ,321               | 81 | ,000 |
| Violencia psicológica                  | ,132               | 81 | ,011 |
| Violencia sexual                       | ,432               | 81 | ,002 |
| Principio de interés superior del niño | ,324               | 81 | ,000 |
| Principio de efectividad de derechos   | ,423               | 81 | ,000 |
| Finalidad protectora                   | ,123               | 81 | ,008 |

De acuerdo con los resultados de la Tabla 21, se aplicó la prueba de normalidad a las dimensiones del estudio. Debido a que el tamaño de la muestra es superior a 50 individuos, se empleó el estadístico Kolmogorov-Smirnov. Al obtenerse una distribución no normal (anormal) de los datos, se determinó el uso de estadística no paramétrica, seleccionando el coeficiente Rho de Spearman para efectuar el contraste de las hipótesis.

### 4.3 Contrastación de hipótesis

#### Hipótesis general

**Ha:** Existe relación significativa entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024.

**Ho:** No existe relación significativa entre menores víctimas por violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño, Barranca, 2024.

*Tabla 22: Contrastación de la hipótesis general*

| Correlaciones                                                    |                                                                    |                            |                                         |                                                                    |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|                                                                  |                                                                    |                            | Menores víctimas por violencia familiar | Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño |
| Rho de Spearman                                                  | Menores víctimas por violencia familiar                            | Coeficiente de correlación | 1,000                                   | ,817**                                                             |
|                                                                  |                                                                    | Sig. (bilateral)           |                                         | ,000                                                               |
|                                                                  |                                                                    | N                          | 81                                      | 81                                                                 |
|                                                                  | Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño | Coeficiente de correlación | ,817**                                  | 1,000                                                              |
|                                                                  |                                                                    | Sig. (bilateral)           | ,000                                    |                                                                    |
|                                                                  |                                                                    | N                          | 81                                      | 81                                                                 |
| ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). |                                                                    |                            |                                         |                                                                    |

#### Interpretación:

De acuerdo con los resultados de la Tabla 22, el coeficiente de correlación de Rho de Spearman fue de 0,817, con un nivel de significancia bilateral de 0,000 ( $p < 0,01$ ). Estos valores permiten rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis del investigador. Por lo tanto, se afirma la existencia de una correlación positiva de magnitud muy buena, confirmando que existe una relación significativa entre los menores, víctimas de violencia familiar y la afectación de la teoría de la protección integral en Barranca, 2024.

## Hipótesis específicas

### Hipótesis específicas 01

**Ha:** Existe relación significativa entre la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño.

**Ho:** No existe relación significativa entre la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño.

*Tabla 23: Contrastación de hipótesis específica 01*

| Correlaciones                                                    |                                        |                             |                  |                                        |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|------------------|----------------------------------------|
|                                                                  |                                        |                             | Violencia física | Principio de interés superior del niño |
| Rho de Spearman                                                  | Violencia física                       | Coefficiente de correlación | 1,000            | ,834**                                 |
|                                                                  |                                        | Sig. (bilateral)            |                  | ,000                                   |
|                                                                  |                                        | N                           | 81               | 81                                     |
|                                                                  | Principio de interés superior del niño | Coefficiente de correlación | ,834**           | 1,000                                  |
|                                                                  |                                        | Sig. (bilateral)            | ,000             |                                        |
|                                                                  |                                        | N                           | 81               | 81                                     |
| ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). |                                        |                             |                  |                                        |

### Interpretación:

Según se observa en la Tabla 23, el coeficiente de Rho de Spearman arrojó un valor de 0,834 con una significancia bilateral de 0,000 ( $p < 0,01$ ). Estos resultados fundamentan el rechazo de la hipótesis nula y la aceptación de la hipótesis del investigador, confirmando la existencia de una relación significativa entre la violencia física contra menores y la afectación del principio del interés superior del niño. Dicha correlación presenta una intensidad muy buena.

## Hipótesis específicas 02

**Ha:** Existe relación significativa entre la violencia psicológica en contra de los menores y la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores.

**Ho:** No existe relación significativa entre la violencia psicológica en contra de los menores y la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores.

*Tabla 24: Contrastación de la hipótesis específica 02*

| Correlaciones                                                    |                                      |                             |                       |                                      |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|
|                                                                  |                                      |                             | Violencia psicológica | Principio de efectividad de derechos |
| Rho de Spearman                                                  | Violencia psicológica                | Coefficiente de correlación | 1,000                 | ,842**                               |
|                                                                  |                                      | Sig. (bilateral)            |                       | ,000                                 |
|                                                                  |                                      | N                           | 81                    | 81                                   |
|                                                                  | Principio de efectividad de derechos | Coefficiente de correlación | ,842**                | 1,000                                |
|                                                                  |                                      | Sig. (bilateral)            | ,000                  |                                      |
|                                                                  |                                      | N                           | 81                    | 81                                   |
| ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). |                                      |                             |                       |                                      |

### Interpretación:

De acuerdo con los resultados expuestos en la Tabla 24, el coeficiente de Rho de Spearman alcanzó un valor de 0,842, con una significancia bilateral de 0,000 ( $p < 0,01$ ). Este hallazgo permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, confirmando que existe una relación significativa entre la violencia psicológica contra menores y la afectación del principio de efectividad del ejercicio de sus derechos. La correlación obtenida evidencia una intensidad muy alta entre ambas variables

### Hipótesis específicas 03

**Ha:** Existe relación significativa entre la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral.

**Ho:** No existe relación significativa entre la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral.

*Tabla 25; Contrastación de hipótesis específica 03*

| Correlaciones                                                    |                      |                            |                  |                      |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------|------------------|----------------------|
|                                                                  |                      |                            | Violencia sexual | Finalidad protectora |
| Rho de Spearman                                                  | Violencia sexual     | Coeficiente de correlación | 1,000            | ,841**               |
|                                                                  |                      | Sig. (bilateral)           |                  | ,000                 |
|                                                                  |                      | N                          | 81               | 81                   |
|                                                                  | Finalidad protectora | Coeficiente de correlación | ,841**           | 1,000                |
|                                                                  |                      | Sig. (bilateral)           | ,000             |                      |
|                                                                  |                      | N                          | 81               | 81                   |
| ** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). |                      |                            |                  |                      |

#### Interpretación:

Los resultados de la Tabla 25 indican que el coeficiente Rho de Spearman es de 0,841, con una significancia bilateral de 0,000 ( $p < 0,01$ ). Este valor permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, confirmando la existencia de una relación significativa entre la violencia sexual contra menores y la vulneración de la finalidad protectora dentro de la doctrina de protección integral. Se evidencia, por tanto, una correlación de muy fuerte intensidad entre ambas variables.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIONES

#### 5.1 Discusión de resultados estadísticos

En este trabajo se consiguió resultados como el contenido en la tabla 01 y figura 01, donde se preguntó: ¿Las acciones de maltratos físicos que sufren los menores dentro de su ámbito familiar surge en gran medida por parte de los padres?, la misma que fue respondida por un 53% de encuestados que indicaron que es totalmente cierto, asimismo, un 39% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 4% no respondieron y un 4% indicaron que no es cierto.

Asimismo, en la tabla 03 y figura 03, se preguntó: ¿La mayor cantidad de denuncias que se realizan frente a la violencia en contra de menores se dan en hogares considerados como disfuncionales?, la misma que ha sido respondida por un total del 43% de encuestados que señalaron que, es totalmente cierto, del mismo modo, un 25% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 12% no respondieron y un 20% indicaron que no es cierto.

De la misma manera, en la tabla 10 y figura 10, se preguntó: ¿La mayor cantidad de agresiones que sufren los menores llegan a presentarse donde los padres son alcohólicos?, la misma que fue respondida por un un total del 70% de encuestados indicando que es totalmente cierto, asimismo, un 15% indicaron que es cierto, mientras que un 10% no respondieron y un total del 5% señalaron que no es cierto.

Asimismo, en la tabla 07 y figura 07, se preguntó: ¿La mayor cantidad de actos de violencia sexual que sufren los menores, llegan a presentarse por la propia familia de las víctimas?, la misma que fue respondida por un 52% de encuestados que llegaron a indicar que es totalmente cierto, asimismo, un total de 25% de ellos indicaron que es

cierto, mientras que un 12% no llegaron a responder y un total del 11% indicaron que no es cierto.

Dichos resultados se condicen con lo que sostiene Basilio (2021), quien indica que, en la mayoría de los casos donde existe la violencia en contra de los menores de edad, los padres son los principales responsables de dicha agresión, y de las familias donde se manifiesta mayor cantidad de agresiones, las denominadas como disfuncionales son las que mantienen un alto índice de agresión, por lo que las personas en estado de drogadicción, de desempleo y sobre todo de alcoholismo muestran un índice amplio de agresión en contra de los menores de edad y adolescentes.

Por otro lado, en la tabla 04 y figura 04, donde se preguntó: ¿Las agresiones psicológicas en contra de los menores no llegan a ser acreditadas a través de informes psicológicos correspondientes porque sus representantes legales de los menores no les llevan a dichos exámenes?, la misma que fue respondida por un total del 68% de encuestados que señalaron que es totalmente cierto, asimismo, un 17% de ellos indicaron que es cierto, mientras que un 10% no respondieron y un 5% indicaron que no es cierto lo que se está preguntando.

Ello, guarda coherencia con lo sostenido por Basilio (2021) quien sostiene que, menores de edad que sufren de agresiones físicas como también psicológicas no llegan a ser tratados por profesionales y especialistas en la materia, en tal sentido, estos al no pasar por ninguna terapia que les posibilite superar las agresiones en su contra en el futuro tienden a convertirse en delincuentes y llegan a atentar de manera directa el orden social.

Por otra parte, en la tabla 09 y figura 09, se preguntó: *¿El Estado peruano cuenta con políticas de respuesta oportuna frente a los actos de violencia sexual que*

*sufren los menores?*, la cual fue respondida por un total del 2% han indicado que es cierto lo preguntado, mientras que un 5% no respondieron, por su parte, un 42% indicaron que no es cierto y un total del 51% de encuestados han señalado que no es cierto totalmente.

Asimismo, en la tabla 11 y figura 11, se preguntó: *¿El Estado peruano cumple en su totalidad con los mandatos que determina el principio de interés superior implementando políticas públicas en favor de los menores?*, la misma que fue respondida por un total del 6% de encuestados indicaron que viene a ser cierto lo preguntado, mientras que un 4% de ellos no respondieron, asimismo, un total del 9% indicaron que no es cierto y un total del 81% de ellos indicaron que no es cierto totalmente.

Dicho resultado guarda coherencia con lo sostenido por Manayay (2020), quien indica que, el Estado sigue implementando normativas y políticas con el fin de poder erradicar toda forma de agresión dentro de la familia; asimismo, también viene implementando políticas con fines de poder tener en primacía al principio de interés superior del niño.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

**Primero:** Estadísticamente se concluye que: El coeficiente Spearman de 0,817 indica una correlación positiva muy fuerte. Al ser la significancia Spearman  $< 0,01$ , el resultado es estadísticamente altamente significativo (hay menos de 1% de probabilidad de que este resultado sea azar), la revelación jurídica es que la violencia familiar no es un hecho aislado, sino un agresor directo del sistema de protección. A medida que aumentan los casos de violencia, la "Protección Integral" deja de ser una realidad para convertirse en una abstracción teórica inoperante. Existe una interdependencia crítica: si el entorno familiar falla, el escudo jurídico que el Estado debe proveer al niño se desmorona proporcionalmente.

**Segundo:** Estadísticamente se concluye que, existe relación significativa entre la violencia física en contra de los menores con la afectación del principio de interés superior del niño. Evidenciándose una relación de variables de buena intensidad, ya que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,834 y una  $\text{sig. (bilateral)} = ,000 < 0,01$ , lo cual, muestra una relación de las variables de muy buena intensidad. La revelación jurídica es que El "Interés Superior" es un principio de interpretación obligatorio. Este resultado demuestra que la violencia física actúa como una barrera absoluta para el cumplimiento de este principio. La precisión aquí radica en que el daño físico anula la prioridad que el niño debe tener en toda decisión pública o privada; la integridad física es el presupuesto

mínimo para que cualquier otro derecho del niño pueda ser considerado "superior".

**Tercero:** Estadísticamente se concluye que, existe relación significativa entre la violencia psicológica en contra de los menores y la afectación del principio efectividad del ejercicio de los derechos de los menores, dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de ,842 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, Esto sugiere que la violencia psicológica tiene el impacto más predecible y directo sobre la capacidad del niño para ejercer sus derechos. La revelación jurídica es que a menudo se subestima la violencia psicológica frente a la física, pero tus datos demuestran lo contrario. Un niño vulnerado psicológicamente sufre de "indefensión aprendida", lo que invalida la *efectividad* de sus derechos. No basta con que el derecho exista en el papel; si el menor está anulado emocionalmente, no tiene la agencia ni el soporte para ejercer su libertad, participación o educación.

**Cuarto:** Estadísticamente se concluye que hay una relación significativa entre la violencia sexual en contra de los menores y la vulneración de la finalidad protectora de los menores en aras de la doctrina de protección integral, dado que, el Rho de Spearman arrojó una coeficiencia de 841 y una sig.(bilateral)= ,000 < 0,01, lo cual, confirma una relación de muy alta intensidad, casi idéntica a la violencia psicológica. La revelación jurídica es que esta conclusión es la más grave en términos de ruptura del pacto social. La "Finalidad Protectora" es el objetivo último de la ley. La violencia sexual representa la negación total de la

Doctrina de Protección Integral. La alta correlación indica que el sistema de justicia y protección en Barranca está siendo reactivo y no preventivo: la ocurrencia del acto sexual vulnera de forma inmediata e irreversible toda la estructura de tutela que el Estado está obligado a garantizar.

## **6.2 Recomendaciones**

**Primero:** Se recomienda que, a nivel estatal se llegue a implementar políticas públicas en las entidades como DEMUNA, Centro de Emergencia Mujer, Fiscalías de Familia, entre otros, para que estos puedan tener más prerrogativas en el seguimiento de los casos donde se denuncia agresión en contra de menores.

**Segundo:** Se recomienda creación de un área u oficina adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con funcionamiento desconcentrada a nivel nacional, para que estos se encuentren conectados con las comisarias donde se hacen las denuncias correspondientes, para que cuando haya cualquiera denuncia, se remita al área mencionado y el personal pueda apersonarse al domicilio del menor, y de esa forma se le den los trámites correspondientes.

**Tercero:** Se recomienda que las entidades como las Municipalidades a través de la DEMUNA, las fiscalías de Familia y los que ven temas de violencia, el CEM entre otras entidades, puedan realizar capacitaciones con fines de concientizar a los padres para que no puedan agredir a sus hijos.

**Cuarto:** Se recomienda que se realice charlas y capacitaciones a las familias, con la finalidad de poder disuadir las agresiones de los menores. Dichas acciones de las entidades estarán en consonancia con la doctrina de protección integral de

los menores y sobre todo con el principio de interés superior, que serán realizadas a través de instancias articuladas.

## CAPÍTULO VII

### REFERENCIAS

#### 7.1 Referencias documentales

Ley N° 30364, (2015). *Ley para prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.*

Convención internacional sobre derechos de los niños (1989)

Casación N° 355-2016, Lima

#### 7.2 Referencias bibliográficas

Corsi, J. (2004). *Violencia familiar: Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.* Buenos Aires: Paidós.

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.* Ciudad de México, México: Editorial McGraw Hill Educación.

Ramos y Ramos (2018) *Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.* (1ra ed.). Lima: Grupo Editores Lex & Iuris

Salazar, M. (2016). *Violencia política, conflicto social y su impacto en la violencia familiar.* Editorial: Reflexión Política.

#### 7.3 Referencias hemerográficas

Basilio, Y. S. (2021). *Las medidas de protección y su relación frente a la violencia contra los menores de edad.* Tesis para optar el título de abogada. Universidad César Vallejo. Lima – Perú.

Bernal, D. V. y Tillería, Y. (2021). *Afectaciones infantiles por violencia intrafamiliar.* Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito – Ecuador.

- Damian, R. D. (2021). *Las medidas de protección en casos de maltrato infantil en el juzgado de familia de los olivos, 2021*. Tesis de titulación. Universidad Peruana de las Américas. Lima – Perú.
- Mamani, N. E. y Molero, J. (2020). *Medidas de protección a las víctimas de violación sexual de menores de catorce años, posterior a la sentencia, en el distrito judicial de Mazuko – 2019*. Tesis de titulación. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Puerto Maldonado – Perú.
- Manayay, C. (2020). *La suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por delito de violencia familiar*. Tesis de titulación. Universidad César Vallejo. Chiclayo – Perú.
- Mestanza, S. (2017). *La deficiencia de la prevención del delito de actos contra el pudor en menores de 14 años de edad en el distrito de ate en el año 2017 en la ley N° 30364; ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Tesis de titulación. Universidad Norbert Wiener. Lima – Perú.
- Peña, L. T. (2021). *La familia como escenario de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia*. Tesis para optar la especialización en salud familiar y comunitaria. Universidad E Bosque. Bogotá – Colombia.
- Torres, I. G. (2021). *Análisis de la aplicación del principio de interés superior del niño en lo relativo al maltrato infantil en el Ecuador*. Tesis de maestría. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil - Ecuador.
- Ulloa, P. (2016). *Violencia familiar y su impacto sobre el niño*. Chile: revista chilena de pediatría.

Yoshikawa, H. (2016). *La prevención como protección acumulativa: efectos del apoyo familiar temprano y la educación sobre la delincuencia crónica y sus riesgos*. España: Revista de violencia intrafamiliar.

Zumaran, Y. C. (2018). *Medidas de protección para adolescentes de las instituciones públicas víctimas de violencia familiar y abuso sexual, Trujillo 2015 – 2016*. Tesis de titulación. Universidad Señor de Sipán. Pimentel – Piura.

#### 7.4 Referencias electrónicas

Calderón, J. E. (2008). *De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral: la hegemonía del interés superior del niño*.  
<https://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacin-irregular.html#:~:text=La%20doctrina%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20irregular%20exig%C3%ADa%20la%20protecci%C3%B3n%20del,uso%20de%20sus%20facultades%20deb%C3%ADa>

Emilio, Y. (s.f.). *La doctrina para la protección integral de los niños: aproximaciones a su definición y principales consideraciones*.  
<https://aularedim.net/diplomado/docs/M2/M27.pdf>

Jpngh, F. A. (s.f.). *Antecedentes de la doctrina de la protección integral de los niños y adolescentes*.  
<https://www.aiddp.com/wp-content/uploads/2021/10/Antecedentes-de-la-Doctrina-de-Proteccio%CC%81n-Integral-de-Nin%CC%83os-y-Adolescentes.pdf>

O'Donnell, D. (s.f.). *La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia*.  
[http://www.iin.oea.org/Ponencia\\_Conferencistas/Ponencia\\_%20Daniel\\_OD](http://www.iin.oea.org/Ponencia_Conferencistas/Ponencia_%20Daniel_OD)

onnell.htm#:~:text=Su%20art%C3%ADculo%20346%2C%20denominado  
%20Protecci%C3%B3n,%2C%20moral%2C%20social%20y%20jur%C3%  
ADdico.

Rojó, F., y Spector, Z. (s.f.). *Los derechos del niño: un enfoque filosófico*.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3876/27.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

#### **Variable X: Menores víctimas por violencia familiar**

##### **Dimensión: Violencia física**

1.- Desde su apreciación profesional, ¿Las acciones de maltratos físicos que sufren los menores dentro de su ámbito familiar surge en gran medida por parte de los padres?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

2.- Según su postura personal, ¿Las omisiones de los familiares a la realización de denuncias frente a los actos de violencia física en contra de menores debe de ser sancionado penalmente?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

3.- Desde su postura personal, ¿La mayor cantidad de denuncias que se realizan frente a la violencia en contra de menores se dan en hogares considerados como disfuncionales?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

##### **Dimensión: Violencia psicológica**

4.- Desde su postura personalizada, ¿Las agresiones psicológicas en contra de los menores no llegan a ser acreditadas a través de informes psicológicos correspondientes porque sus representantes legales de los menores no les llevan a dichos exámenes?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

5.- Según su apreciación personal, ¿Las acciones de humillación conducentes a la baja autoestima de los menores de edad deben de ser sancionados efectivamente porque impide el normal crecimiento de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

6.- Según su postura personalizada, ¿Las agresiones verbales en contra de los menores de edad no llegan a ser denunciadas porque dichas conductas llegan a ser normalizadas dentro del seno familiar?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto

- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

**Dimensión: Violencia sexual**

7.- Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de actos de violencia sexual que sufren los menores, llegan a presentarse por la propia familia de las víctimas?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

8.- Desde su postura personal, ¿La violencia en su aspecto sexual que sufren los menores es el acto violento que mayor repercusión genera en la vida de estos?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

9.- Desde su posición personal, ¿El Estado peruano cuenta con políticas de respuesta oportuna frente a los actos de violencia sexual que sufren los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

10.- Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de agresiones que sufren los menores llegan a presentarse donde los padres son alcohólicos?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

**Variable Y: Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño**

**Dimensión: Principio de interés superior del niño**

11.- Desde su postura personal, ¿El Estado peruano cumple en su totalidad con los mandatos que determina el principio de interés superior implementando políticas públicas en favor de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

12.- Según su posición personal, ¿El incumplimiento de la obligatoriedad en la emisión de políticas conducentes a la protección de los menores genera una afectación de la doctrina de protección integral de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

13.- Según su parecer, ¿Si es que el Estado peruano y la sociedad no responden oportunamente frente a los actos de violencia familiar se está frente la inobservancia del principio de interés superior del menor?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

**Dimensión: Principio de efectividad de derechos**

14.- Según su postura personal, ¿La aplicación concreta del principio de efectividad de derechos garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

15.- Desde su postura personal, ¿La teoría de protección integral del menor que considera a los niños como sujetos de derechos se ve afectado con las acciones de violencia que se genera en contra de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

16.- Desde su postura personal, ¿En observancia del principio de interés superior del menor se llega a priorizar los derechos fundamentales de los menores?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

**Dimensión: Finalidad protectora**

17.- Desde su apreciación personal, ¿Un panorama donde se evidencia menores víctimas de violencia familia afecta directamente la teoría de la protección del menor?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

18.- Desde su postura personalizada, ¿La finalidad protectora de la doctrina de protección integral se ve afectado por la constante presencia de agresiones en contra de menores que no llegan a ser denunciadas oportunamente?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

19.- Según su posición como profesional, ¿La presencia de actos de violencia familia se constituyen en un incumplimiento del principio de protección integral de los menores?

- a) Totalmente cierto

- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

20.- Desde su postura profesional, ¿La falta de respuesta efectiva y oportuna del Estado en favor de los menores permite que haya un aumento de actos de violencia familiar en contra de dichos sujetos de derecho?

- a) Totalmente cierto
- b) Cierto
- c) No responderé
- d) No es cierto
- e) No es cierto totalmente

## Anexo 02: Trabajo estadístico

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

|    | Nombre | Tipo     | Anchura | Decimales | Etiqueta                                                           | Valores         | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida  | Rol     |
|----|--------|----------|---------|-----------|--------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|----------|------------|---------|---------|
| 1  | P1     | Numérico | 8       | 2         | 1.- Desde su apreciación profesional, ¿Las acciones de mal...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 2  | P2     | Numérico | 8       | 2         | 2.- Según su postura personal, ¿Las omisiones de los famili...     | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 3  | P3     | Numérico | 8       | 2         | 3.- Desde su postura personal, ¿La mayor cantidad de denu...       | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 4  | P4     | Numérico | 8       | 2         | 4.- Desde su postura personalizada, ¿Las agresiones psicol...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 5  | P5     | Numérico | 8       | 2         | 5.- Según su apreciación personal, ¿Las acciones de humill...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 6  | P6     | Numérico | 8       | 2         | 6.- Según su postura personalizada, ¿Las agresiones verbal...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 7  | P7     | Numérico | 8       | 2         | 7.- Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de acto...       | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 8  | P8     | Numérico | 8       | 2         | 8.- Desde su postura personal, ¿La violencia en su aspecto ...     | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 9  | P9     | Numérico | 8       | 2         | 9.- Desde su posición personal, ¿El Estado peruano cuenta ...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 10 | P10    | Numérico | 8       | 2         | 10.- Según su postura personal, ¿La mayor cantidad de agr...       | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 11 | P11    | Numérico | 8       | 2         | 11.- Desde su postura personal, ¿El Estado peruano cumpl...        | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 12 | P12    | Numérico | 8       | 2         | 12.- Según su posición personal, ¿La obligatoriedad en la e...     | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 13 | P13    | Numérico | 8       | 2         | 13.- Según su parecer, ¿Si es que el Estado peruano y la s...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 14 | P14    | Numérico | 8       | 2         | 14.- Según su postura personal, ¿La aplicación concreta del...     | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 15 | P15    | Numérico | 8       | 2         | 15.- Desde su postura personal, ¿La teoría de protección int...    | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 16 | P16    | Numérico | 8       | 2         | 16.- Desde su postura personal, ¿En observancia del princip...     | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 17 | P17    | Numérico | 8       | 2         | 17.- Desde su apreciación personal, ¿Un panorama donde s...        | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 18 | P18    | Numérico | 8       | 2         | 18.- Desde su postura personalizada, ¿La finalidad protector...    | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 19 | P19    | Numérico | 8       | 2         | 19.- Según su posición como profesional, ¿La presencia de ...      | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 20 | P20    | Numérico | 8       | 2         | 20.- Desde su postura profesional, ¿La falta de respuesta ef...    | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Centro     | Ordinal | Entrada |
| 21 | Vx     | Numérico | 8       | 2         | Menores víctimas por violencia familiar                            | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Derecha    | Escala  | Entrada |
| 22 | Vy     | Numérico | 8       | 2         | Afectación de la teoría de la protección integral a favor del niño | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Derecha    | Escala  | Entrada |
| 23 | D1     | Numérico | 8       | 2         | Violencia física                                                   | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Derecha    | Escala  | Entrada |
| 24 | D2     | Numérico | 8       | 2         | Violencia psicológica                                              | {1,00, Total... | Ninguno  | 8        | Derecha    | Escala  | Entrada |

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

\*Sin título1 [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 27 de 27 variables

|    | P1   | P2   | P3   | P4   | P5   | P6   | P7   | P8   | P9   | P10  | P11  | P12  | P13  | P14  | P15  |   |
|----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|---|
| 1  | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 4,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 4 |
| 2  | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 4,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 4 |
| 3  | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 4,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 4 |
| 4  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 4,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 3 |
| 5  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 3 |
| 6  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 3 |
| 7  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 4,00 | 2 |
| 8  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 9  | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 4,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 10 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 11 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 12 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 3,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 13 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 14 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 2 |
| 15 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1 |
| 16 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 3,00 | 1 |
| 17 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |
| 18 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 3,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |
| 19 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |
| 20 | 2,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |
| 21 | 2,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |
| 22 | 2,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 1,00 | 1,00 | 2,00 | 5,00 | 2,00 | 5,00 | 1,00 | 2,00 | 1,00 | 2,00 | 1 |

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

\*Resultado3 [Documento3] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Estadísticos

Tabla de frecuencia

Título

1.- Desde su apreciación pro  
2.- Según su postura perso  
3.- Desde su postura perso  
4.- Desde su postura perso  
5.- Según su apreciación per  
6.- Según su postura perso  
7.- Según su postura perso  
8.- Desde su postura perso  
9.- Desde su posición perso  
10.- Según su postura perso  
11.- Desde su postura perso  
12.- Según su posición perso  
13.- Según su parecer, ¿Si e  
14.- Según su postura perso  
15.- Desde su postura perso  
16.- Desde su postura perso  
17.- Desde su apreciación pe  
18.- Desde su postura perso  
19.- Según su posición como  
20.- Desde su postura profes

Gráfico de barras

Título

1.- Desde su apreciación pro  
2.- Según su postura perso  
3.- Desde su postura perso  
4.- Desde su postura perso  
5.- Según su apreciación per  
6.- Según su postura perso  
7.- Según su postura perso  
8.- Desde su postura perso  
9.- Desde su posición perso  
10.- Según su postura perso

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente cierto | 65         | 80,2       | 80,2              | 80,2                 |
|        | Cierto            | 12         | 14,8       | 14,8              | 95,1                 |
|        | No responderé     | 2          | 2,5        | 2,5               | 97,5                 |
|        | No es cierto      | 2          | 2,5        | 2,5               | 100,0                |
|        | Total             | 81         | 100,0      | 100,0             |                      |

**18.- Desde su postura personalizada, ¿La finalidad protectora de la doctrina de protección integral se ve afectado**

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente cierto | 57         | 70,4       | 70,4              | 70,4                 |
|        | Cierto            | 9          | 11,1       | 11,1              | 81,5                 |
|        | No responderé     | 6          | 7,4        | 7,4               | 88,9                 |
|        | No es cierto      | 9          | 11,1       | 11,1              | 100,0                |
|        | Total             | 81         | 100,0      | 100,0             |                      |

**19.- Según su posición como profesional, ¿La presencia de actos de violencia familia se constituyen en un incumplimiento**

|        |                   | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|-------------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Totalmente cierto | 41         | 50,6       | 50,6              | 50,6                 |
|        | Cierto            | 33         | 40,7       | 40,7              | 91,4                 |
|        | No responderé     | 4          | 4,9        | 4,9               | 96,3                 |
|        | No es cierto      | 3          | 3,7        | 3,7               | 100,0                |
|        | Total             | 81         | 100,0      | 100,0             |                      |

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

